

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2021-9889** Orden HAC/25/2021, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema. Pág. 27357
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-9878** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 27361
- CVE-2021-9881** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio. Pág. 27362

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2021-9867** Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 27364
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2021-9860** Decreto de la Alcaldía de delegación de firma. Expediente 855/2021. Pág. 27365

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-9879** Orden PRE/93/2021, de 29 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27366
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-9906** Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Pág. 27370

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-9863** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 326/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 27401

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Gornazo**
- CVE-2021-9859** Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2021-2022 de la parcela 1 parcial del polígono 15. Pág. 27402

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9845	Consejería de Economía y Hacienda Resolución por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2021.	Pág. 27404
CVE-2021-9861	Ayuntamiento de Arredondo Exposición pública de las cuentas generales de 2019 y 2020.	Pág. 27406
CVE-2021-9903	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021.	Pág. 27407
CVE-2021-9895	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1250/2021.	Pág. 27408
CVE-2021-9920	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 29/2455/2021.	Pág. 27410
CVE-2021-9930	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2021.	Pág. 27411
CVE-2021-9928	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27412
CVE-2021-9848	Concejo Abierto de Arroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27413
CVE-2021-9850	Concejo Abierto de Cadalso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27414
CVE-2021-9851	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.	Pág. 27415
CVE-2021-9852	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27416

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9887	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27417
CVE-2021-9882	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.	Pág. 27418
CVE-2021-9866	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación del Calendario Fiscal de 2022. Expediente 872/2021.	Pág. 27420
CVE-2021-9885	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27421

4.4. OTROS

- CVE-2021-9917** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos. Pág. 27422
- CVE-2021-9932** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 27423

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-9875** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de septiembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales 2021, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2021). Pág. 27424
- CVE-2021-9862** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo. Pág. 27426
- CVE-2021-9883** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar. Pág. 27428
- CVE-2021-9890** **Ayuntamiento de Camargo**
Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/741/2021. Pág. 27431

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9537** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Conexión ciclista entre la pasarela Saja-Besaya y la vía ciclable Corrales-Suances. Pág. 27432
- CVE-2021-9712** **Ayuntamiento de Arnauero**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Expediente 929/2021. Pág. 27433
- CVE-2021-9849** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 461/2019. Pág. 27434
- CVE-2021-9856** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 458/2019. Pág. 27435
- CVE-2021-9857** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 462/2019. Pág. 27436
- CVE-2021-9835** **Ayuntamiento de Luena**
Concesión de licencia de primera ocupación de casa cabaña para destinarse a vivienda en carretera de Los Pandos. Pág. 27437

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-7142** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en dos parcelas colindantes en calle El Arenal, de Mompía. Expediente 53/951/2021. Pág. 27438
- CVE-2021-9825** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del sector 103, en Soto de la Marina. Expediente 53/1009/2021. Pág. 27445
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-9855** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda y construcción de piscina en avenida San Saturnino, 5, de Hinojedo. Expediente 2021/1670. Pág. 27446
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-9886** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para construcción de piscinas y cafetería-bar en Sierraspina, 2359, en Tanos. Expediente 2021/11784C. Pág. 27447
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-9846** Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-S-059-L.21/13, del proyecto Equipamiento Deportivo y de Ocio Sierrallana. Término municipal de Torrelavega. Pág. 27448
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2021-9591** Información pública de solicitud de autorización para el vertido de las aguas residuales industriales de elaboración de zumo de limón en Novalés, con un volumen máximo anual de 234 metros cúbicos. Término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente V/39/01510. Pág. 27449
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-9661** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Radiotaxi Santander y Cantabria, para el año 2021. Pág. 27450
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-9877** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27470
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2021-9833** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21. Pág. 27473

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-9889 *Orden HAC/25/2021, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema.*

La Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema, recoge en sus artículos 2 y 3 el reparto de competencias entre la Intervención General y la Dirección General competente en materia de Tesorería en las tareas de ejecución del SIC3.

En dicho reparto se establece que en el ámbito de gestión de terceros, corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Área de Contabilidad y Gestión Contable, solamente operar sobre los datos generales de terceros, tales como tipo de tercero, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc., pero en ningún caso podrá operar ni sobre los datos bancarios de terceros, ni sobre las incidencias de los mismos, funciones éstas que le corresponderán a la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Igualmente, la Disposición transitoria segunda de dicha Orden, regula un régimen transitorio para aquellas fichas de tercero que contengan altas y/o modificaciones de datos generales y datos bancarios de un tercero, estableciendo que en este caso y mientras no sea implantado un sistema que separe, de manera automática, los datos generales de los datos bancarios, la incorporación de ambos tipos de datos se llevará a cabo por el Área de Contabilidad y Gestión Contable.

No obstante, transcurrido ya un tiempo desde la implantación del SIC3, se ha observado que la implantación de un sistema que separe los datos generales de los datos bancarios de terceros resulta poco operativo y que es más adecuado que la incorporación de ambos tipos de datos sea llevada a cabo por la Dirección General competente en materia de Tesorería que es quien debe establecer los criterios respecto de la validez y suficiencia de la documentación justificativa de los datos bancarios.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas el artículo 35, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema.

Uno. Se modifica el artículo 2 de la HAC/46/2019, de 19 de diciembre, que queda redactado como sigue:

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

"Artículo 2. Competencias de la Intervención General en las tareas de ejecución del SIC3.

Sin perjuicio de las competencias del Ordenador de Gasto, corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Área de Contabilidad y Gestión Contable, la ejecución en SIC3 de las tareas correspondientes a la contabilización de documentos y la grabación de los procesos que a continuación se relacionan, que deberán contar, en su caso, con la autorización o aprobación del órgano competente, y efectuarse de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación:

- 1) En el ámbito de la Administración del sistema SIC3:
 - a) El mantenimiento y actualización de las tablas del sistema.
 - b) La gestión y el control de acceso de los usuarios SIC3, y la agrupación de los mismos.
 - c) Gestión y administración de los perfiles de los usuarios y de los grupos de usuarios.
 - d) El cambio de la fecha contable.
 - e) El alta, baja y mantenimiento de las aplicaciones del presupuesto de gasto, del presupuesto de ingresos y las no presupuestarias.
- 2) En el ámbito de los procesos especiales:
 - a) La administración de los niveles de vinculación puntual y masivo, y el lanzamiento de los procesos de ejecución de cambios de vinculación.
 - b) El cierre y apertura de ejercicios presupuestarios, comprendiendo:
 - I) Los procesos previos de:
 - Validación de tablas.
 - Vinculaciones excepcionales.
 - Carga del presupuesto de gastos.
 - Carga del presupuesto de ingresos.
 - II) Apertura del ejercicio corriente.
 - III) Cierre y apertura del subsistema de ejercicios posteriores, comprendiendo:
 - Procesos previos de traducción y validación de las aplicaciones.
 - Validaciones previas al cierre.
 - Cierre de posteriores.
 - Apertura de posteriores.
 - Contabilización de las operaciones del volcado de posteriores.
 - IV) Cierre provisional del ejercicio.
 - V) Cierre definitivo del ejercicio.
 - c) El alta de asientos directos en la contabilidad.
 - d) Formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma a través del aplicativo RED.coa.
 - 3) En el ámbito de la ejecución del Presupuesto de Gastos:
 - a) Validación, carga y tratamiento de ficheros TELCON.
 - b) Contabilización de los documentos de presupuesto de gastos contenidos en ficheros TELCON relativas a:
 - I) Documentos de retención de crédito para gastar, de autorización de gasto, de disposición de gasto y de reconocimiento de obligación, así como los documentos negativos de todos ellos.
 - II) Documentos de ejercicio corriente y ejercicios posteriores.
 - III) Documentos de modificación de crédito y de retención de crédito para transferencias y para no disponibilidad.
 - 4) En el ámbito de los Anticipos de Caja Fija (en adelante ACF):
 - a) Grabación del establecimiento de los límites de ACF.
 - b) Alta, baja y modificación de acuerdos de ACF.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

- c) Modificación de distribución de acuerdos de ACF.
- 5) En el ámbito de Pagos a Justificar (en adelante PAJ):
 - a) Alta de operaciones de PAJ.
 - b) Modificación de operaciones de PAJ.
- 6) En el ámbito de ingresos:
 - a) Alta y anulación de reconocimiento de derechos.
 - b) Captura y rectificación de arqueos.
 - c) Aplicación individual de cobros.
 - d) Aplicación de cobros por resumen.
 - e) Modificación de operaciones de aplicación de cobro.
 - f) Anulación de operaciones de aplicación de cobro.
 - g) Rectificación de operaciones de aplicación de cobro.
 - h) Emisión de certificados de ingresos.
- 7) En el ámbito de las operaciones no presupuestarias:
 - a) Alta, baja y modificación de conceptos no presupuestarios.
 - b) Validación, carga y tratamiento de ficheros TELCON.
 - c) Contabilización de los documentos no presupuestarios contenidos en los ficheros TELCON."

Dos. Se modifica el artículo 3 de la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, que queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Competencias de la Dirección General competente en materia de Tesorería en SIC3.

A la Dirección General competente en materia de Tesorería, le corresponden las funciones de ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma, que ejercerá mediante la ejecución directa de los procesos en SIC3 que a continuación se relacionan:

- 1) En el ámbito de la ordenación y el pago:
 - a) Gestión de la ordenación.
 - b) Gestión del señalamiento.
 - c) Gestión de las relaciones de pagos.
 - d) Generación y extracción de los ficheros de transferencias de crédito.
 - e) Actuaciones en operaciones concretas:
 - I) Retención y liberación expresa de una operación.
 - II) Ordenación sin validación de una operación.
 - III) Anulación de ordenación y señalamiento.
 - IV) Inclusión y modificación de número de cheque.
 - V) Pagos de una operación concreta.
 - VI) Retención y liberación de operaciones para señalamiento.
 - f) La gestión y control de los ordinales de las cuentas de pago, comprendiendo:
 - I) Alta de ordinal de pago de tesorería.
 - II) Modificación, baja lógica y rehabilitación de un ordinal de tesorería.
 - III) Captura y rectificación de saldo inicial.
 - IV) Traspaso de fondos entre ordinales.
 - g) La gestión y control de los ordinales bancarios de las cuentas de ACF y PAJ.
- 2) En el ámbito de la gestión de terceros, le corresponderá cumplimentar o modificar tanto los datos generales como los datos bancarios y las incidencias de terceros. Las operaciones que podrá realizar en dicho ámbito serán:

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

- a) Alta de terceros.
- b) Alta de duplicados de terceros.
- c) Modificación y baja lógica de terceros.
- d) Rehabilitación de terceros.
- e) Enlace y anulación de enlace de terceros.
- f) Alta de datos bancarios de terceros.
- g) Modificación y baja lógica de datos bancarios de terceros.
- h) Rehabilitación de datos bancarios de terceros.
- i) Gestión de la retención de operaciones.
- j) Gestión de las incidencias de terceros.
- 3) Gestión de los pagos masivos."

Tres. Se deroga la Disposición Transitoria Segunda de la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Santander, 24 de noviembre de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/9889

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-9878 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199, de fecha 15 de octubre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza modificada:

"TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7.-

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,47 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,45 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza".

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/9878

CVE-2021-9878

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-9881 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199, de fecha 15 de octubre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza modificada:

"Artículo 7.- BONIFICACIONES

Tendrán igualmente una bonificación sobre el importe a facturar, según aplicación de la tarifa recogida en el artículo seis, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Entrambasaguas y que ostenten alguna de las condiciones siguientes:

- Familia numerosa.
- Familia monoparental con dos hijos, según los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Esta bonificación será del 50% del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Se establece para su concesión los siguientes requisitos:

- El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros que, en las familias numerosas serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

- La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa.

- La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título emitido por el órgano competente.

- A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a.- Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

b.- Ser discapitados, cualquiera que fuese su edad.

— La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:

a.- DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.

b.- Copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.

c.- Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos. En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

— Fotocopia del último recibo trimestral de la tasa puesto al cobro y pagado.

— Certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

— Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

— En familias monoparentales, en caso de hijos mayores de 21 años y menores de 26, deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.

— En familias monoparentales, en caso de hijos con discapacidad, certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto:

— Familias numerosas con bonificación del 50%, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa.

El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa del (50%).

— Familias monoparentales, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado).

El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo".

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/9881

CVE-2021-9881

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2021-9867 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó, el día 21 de octubre de 2021, la Resolución nº 104/2021, por la cual se procede a nombrar al Teniente de Alcalde, y se procede a publicar el contenido de la resolución que se transcribe literalmente a continuación:

"Como consecuencia de los cambios que han tenido lugar en la composición de la Corporación Municipal, en base a las atribuciones que me otorgan los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 43, 44, 46, 47, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde, que sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, al siguiente Concejal:

1º Teniente de Alcalde: D. Luis Alberto SANTANDER PERAL.

SEGUNDO.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arredondo, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2021/9867

CVE-2021-9867

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-9860 *Decreto de la Alcaldía de delegación de firma. Expediente 855/2021.*

Se hace público que el Alcalde de San Felices de Buelna ha dictado Decreto de Alcaldía 2021/412 de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se resuelve:

"Personada en las oficinas municipales Dña. -----, con DNI nº ***6872**, a fin de recabar la firma del Alcalde o de su delegado para certificado de vida a su nombre, dado que esta Alcaldía se ausenta el día 26/11/2021, indicando la ciudadana la urgencia del trámite. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» 2 de octubre), por medio del presente, dada la necesidad y a fin de facilitar el cumplimiento de trámites a los ciudadanos,

DISPONGO

1.- Autorizar/Delegar la firma del certificado de vida de Dña. -----, provista de DNI nº ***6872**, en la funcionaria municipal Dña. María Barriuso Pereda, Secretaria-Interventora y Tesorera del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en las fechas indicadas.

San Felices de Buelna, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/9860

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9879 *Orden PRE/93/2021, de 29 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/24.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9879

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Unidad: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria

Número de puesto: 3522

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 13.298,24

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 29 de noviembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/24

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA		NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/9879

CVE-2021-9879

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-9906 *Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC de 1 de abril), en su artículo 13. bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación la competencia para realizar la convocatoria de pruebas de selección y la designación de los Tribunales calificadoros, así como para resolverlas.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el Capítulo II del Título VI las funciones, atribuciones, principios de actuación y organización de la Inspección de Educación, así como los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que se arbitrará mediante un concurso oposición destinado al personal funcionario de carrera docente.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece que el sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación es el de concurso oposición y concreta el procedimiento para el ingreso.

El artículo 3 de dicho Reglamento establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que le sean de aplicación.

En consonancia con lo anterior el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto 90/2020, de 3 de diciembre (BOC de 14 de diciembre), aprobó la oferta de empleo público, para el año 2020 correspondiente a Cuerpos Docentes, incluyendo seis plazas de promoción interna al Cuerpo de Inspectores de Educación y autorizó a la Consejería de Educación y Formación Profesional para convocar el proceso selectivo correspondiente.

En cuanto a la composición de los vocales de los tribunales se resuelve que estos se solicitarán de otras administraciones educativas, y no mediante el sorteo entre los existentes en esta Comunidad Autónoma al amparo del artículo 7.6 del citado Reglamento y se basa, fundamentalmente, en el reducido número de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación existentes en esta Comunidad Autónoma.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, una vez oídas las Organizaciones Sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente, de acuerdo con las siguientes bases:

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Base 1. Normas generales.

1.1 Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 6 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación (código 0510).

Código: 0510

Denominación: Inspectores de Educación.

1 Turno libre: 5

2 Turno discapacidad: 1

Se reserva una plaza del total de las ofertadas para ser cubierta por quienes tengan la condición de persona con discapacidad.

Si la plaza no resulta cubierta en dicho turno, se acumulará al turno libre.

1.2 Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

— La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30 de diciembre).

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre).

— La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de diciembre).

— El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).

— El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo).

— El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).

— La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre).

— El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre).

— Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas de terrorismo (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).

— La Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que modifica el Anexo I de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos (BOC del 30 de diciembre) y modificada por Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC del 30 de diciembre).

— Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo).

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

— Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/63/2009, de 25 de junio, por la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero y por la Orden ECD/2/2019, de 8 de enero.

— Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año contado a partir de la fecha de inicio de las mismas.

1.4 Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que les fueron exigidos para el ingreso en el correspondiente Cuerpo Docente, los siguientes:

2.1. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso libre

a) Estar en posesión de un título de Doctor, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente

En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Máster en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— La correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor concedida por una Universidad española conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

b) Pertener a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente citados anteriormente y una experiencia docente de igual duración.

2.2. Requisitos específicos para la participación por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir los requisitos específicos exigidos para el ingreso libre, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la función de inspección educativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con la declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma. Se acreditará de oficio a los participantes de esta Comunidad Autónoma

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo objeto de la convocatoria, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 3.3.

2.3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es – Inspección - Oposiciones 2022), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el Manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el código del Cuerpo (0510) de Inspectores de Educación y la forma de acceso por la que se participa.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes.

La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

3.2 Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.3 Las personas aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad y deseen acogerse a lo previsto en la base 2.2 deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocida. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo V las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.4 Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.3.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.3.

c) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.3.

d) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

— Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposinspeccion@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.1.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.5 Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— Copia de la credencial de homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Máster en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial de equivalencia al título de Doctor concedida por una Universidad española conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La copia del título puede ser sustituida por una declaración responsable de la persona interesada de estar en posesión del mismo, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales no deberá estar caducada.

2) Copia de la documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los cuerpos docentes en la que se hará constar el cuerpo, el número de registro personal, la fecha de ingreso en el mismo y la duración real de los servicios prestados en la docencia. Esta documentación, en el caso de los que participen desde esta administración educativa, les será aportada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

B) Documentación de carácter específico.

Se deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente copia de toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se corresponden con los cuatro apartados del baremo de méritos que consta como Anexo I a esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en la Orden. Dichos apartados son:

I.- Trayectoria profesional.

II.- Ejercicio como Inspector/a accidental.

III.- Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica.

IV.- Preparación científica y didáctica y otros méritos.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Los documentos correspondientes a los apartados I, II y III del Baremo de la convocatoria para la fase de concurso, respecto de las personas solicitantes que hayan prestado servicios en puestos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.6 Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo V.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposinspeccion@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.7 Errores en las solicitudes.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme determina el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.8 Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de personas admitidas para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, si bien las personas aspirantes deberán tener la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1 Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el portal educativo de la Consejería (www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por orden alfabético, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesio-

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

nal, así como en la página web de la misma (www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, deba presentarse en caso de ser seleccionado/a, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estos/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos, pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1 La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y en su caso, la Comisión de Selección nombrada al efecto.

5.2 Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica se procederá al nombramiento de los tribunales y de la Comisión de Selección.

5.1.1 Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página web de la misma (www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

El número de opositores/as determinará el número de tribunales si bien se tenderá a nombrar un tribunal único para las funciones que tiene encomendadas, actuando asimismo como Comisión de Selección.

5.1.2 Componentes de los Tribunales.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un presidente o una presidenta, designado directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior nivel de complemento de destino al asignado.

- Cuatro Vocales que serán funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del de Inspectores al servicio de la Administración Educativa. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica solicitará por escrito los vocales del Cuerpo correspondiente a otras Administraciones educativas, que deberán ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación o de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y si se recibieran más propuestas de Inspectores que los estrictamente necesarios, se efectuará un sorteo entre los propuestos. Las personas que componen los tribunales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo en el Cuerpo Docente de Inspectores de Educación.

En la composición de los tribunales necesarios, se tenderá a la paridad entre inspectores e inspectoras, si fuera posible entre los que propongan las Comunidades Autónomas.

Actuará como Secretario/a de cada Tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes accederán a ser titulares de los tribunales, por el mismo orden alfabético en que salieran relacionados y en el número que sea necesario.

5.2.3. Número de Tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales titulares acorde con el número de personas opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Siempre que fuera posible, se nombrará un Tribunal único para todos los opositores/as. Igualmente, se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

Si se nombrara más de un Tribunal por un excesivo número de personas opositoras presentadas, al realizar el acto de presentación aludido en la base 6.1. y teniendo en cuenta los opositores/as presentados, el Presidente/a de la Comisión de Selección establecerá el número de tribunales necesarios, no actuando a partir de ese momento los tribunales que hayan decaído.

5.3 Composición de la Comisión de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirá una Comisión de Selección si es que existiera más de un Tribunal. Esta Comisión estará formada por los Presidentes/as de cada uno de los tribunales. Si el número de Presidentes/as fuera menor a cinco, la Comisión se completará con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el Vocal número 1 del Tribunal número 1, siguiendo por el Vocal número 1 del Tribunal número 2 y así sucesivamente hasta completar cinco componentes; si existieran más de cinco tribunales, la Comisión se formaría con los Presidentes/as de todos los tribunales. Actuará como Presidente/a de esta Comisión, en todo caso, el Presidente/a del Tribunal número 1 y como Secretario/a el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre las personas que forman parte de la Comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

Si se nombrara un Tribunal único, este actuará además como Comisión de Selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

5.5 Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Los Presidentes/as solicitarán de las personas componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página web de la misma (www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en el portal educativo educantabria.es y en su tablón de anuncios la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

5.6 Constitución de los Tribunales.

Para la válida constitución del órgano, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del Presidente/a y Secretario/a y de, al menos, la mitad de sus componentes, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del Tribunal.

La suplencia de los Presidentes/as de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el Presidente/a del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7 Funciones de los órganos de selección.

5.1.1 Funciones de la Comisión de Selección.

Corresponderá a esta Comisión:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) La coordinación de la fecha y hora de las dos primeras partes de la prueba, que tendrá que ser simultánea para cada tribunal.
- d) La elaboración del contenido del ejercicio práctico.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- f) La declaración de la relación de personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a las mismas, así como su elevación a la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las Comisiones de Selección los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.1.2 Funciones de los Tribunales. Corresponde a los Tribunales:

- a) La valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- b) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

En el caso de que actúen como Tribunal único, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.1.3 Los Tribunales o, en su caso, la Comisión de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento de los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Las personas ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos/as y otros/as se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.1.4 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.1, los cua-

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

les realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellas personas aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada persona aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9 Resultarán seleccionados/as para pasar a la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en el correspondiente cuerpo.

5.10 Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo).

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El sistema de selección permitirá evaluar la cualificación de las personas aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso-oposición. Asimismo, se realizará una fase de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo.

La fase de oposición, consistirá en la valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico y la evaluación de las competencias propias de la función inspectora de los aspirantes, así como los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa para el desempeño de la misma.

6.1 Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del 1 de abril de 2022. Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas en relación con el número de personas aspirantes se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Ese mismo día se podrá realizar la parte primera de la prueba citada en la base 7.3.2., previa consignación de esta circunstancia en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se publicará con anterioridad a la fecha de la presentación. En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, publicados con un mínimo de siete días naturales de antelación en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022).

Tras dicho acto de presentación, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

de tribunales, en función del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de opositores/as, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de personas aspirantes por tribunales.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en la página www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022, indicando los lugares y fecha de presentación a la que hace referencia con anterioridad, la fecha de inicio de celebración de la prueba, los centros donde se llevarán a cabo las partes de la misma, la citación de las personas aspirantes que deban actuar en primer lugar y, en su caso, la realización el primer día de la parte primera de la prueba, así como cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores/as que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos, anuncios y publicaciones de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022) con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio).

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes, según el orden alfabético.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad a través del DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; asimismo, se le comunicará a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del artículo 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellos/as que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones de la misma.

Base 7. Sistema de selección

7.1 De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por las personas participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por las personas participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición complementaria octava del Anexo I.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación y Formación Profesional que se determinen, aportando a las Comisiones de Selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

La puntuación máxima que puede obtener cada aspirante por la valoración de sus méritos en la fase de concurso es de 10 puntos.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Inspección – Oposiciones 2022) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Inspección – Oposiciones 2022) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas.

Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

7.2.1 La fase de oposición deberá permitir evaluar la cualificación de las personas aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

7.2.2 Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en tres partes, que tendrán carácter de eliminatorias. Para superar esta prueba de la fase de oposición, será necesario obtener al menos una calificación de cinco puntos en cada una de las tres partes de la prueba. El Tribunal hará público al finalizar cada parte las notas de aquellas personas que la hubieran superado, realizando las siguientes partes exclusivamente aquellos/as que la hubieran superado.

La prueba consistirá en la valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico y la evaluación de las competencias propias de la función inspectora de los aspirantes, así como los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa para el desempeño de la misma. Esta estará dividida en tres partes según el orden que se menciona a continuación:

1. Parte primera:

Consistirá en el análisis de un caso práctico sobre las competencias adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el Tribunal. Esta parte de la prueba se llevará a cabo en acto colectivo al que serán convocadas todas las personas aspirantes. El tiempo máximo para su realización será de cuatro horas.

El ejercicio será leído por cada opositor/a en otra fecha, previamente señalada, ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes durante un período máximo de quince minutos. En la realización de esta primera parte, las personas aspirantes podrán utilizar todo tipo de legislación en formato impreso extraída de boletines oficiales u otras disposiciones que no son objeto de publicación en boletines oficiales (en este apartado se incluyen las instrucciones de inicio y fin de curso que emanan de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a través del Servicio de Inspección). No serán admitidas, en ningún caso, compilaciones legislativas ni protocolos de desarrollo de procedimientos en los que interviene el Servicio de Inspección.

Esta parte primera se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 40 por ciento de la calificación final.

2. Parte segunda:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para el ejercicio de las funciones de Inspección de Educación y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema referido a la parte A) del temario, escogido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal. Esta parte de la prueba se llevará a cabo de forma colectiva por todos los aspirantes en común.

Para la realización de esta parte segunda de la prueba, los aspirantes dispondrán de tres horas.

Esta parte segunda se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 30 por ciento de la calificación final. Los ejercicios escritos serán leídos por la persona aspirante ante el Tribunal, que le podrá formular las preguntas y aclaraciones que estime pertinentes, durante un plazo máximo de quince minutos.

3. Parte tercera:

Consistirá en la exposición oral de un tema referido a la parte B) del temario, elegido por la persona aspirante entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal.

Para esto, el aspirante dispondrá de un período máximo de treinta minutos, y dispondrá además de quince minutos al inicio, con el fin de que pueda elaborar con carácter previo un sucinto guion sobre el tema que debe desarrollar oralmente. La exposición oral deberá tener una duración mínima de veinticinco minutos. Acabada la exposición el aspirante entregará el guion que haya utilizado para su exposición oral y el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas, durante un período máximo de quince minutos.

Esta parte tercera se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 30 por ciento de la calificación final.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

7.2.3 Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por las personas aspirantes que la hayan superado, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos en cada una de las partes de la prueba para poder acceder a la fase de concurso.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a la que se refiere la base 8.1.

7.2.4 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las tres partes de la prueba, una vez efectuada la ponderación que se señala en este subapartado. Los Tribunales calificarán cada una de las tres partes de la prueba de cero a diez puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de las partes segunda y tercera será el 30 por ciento para cada una de ellas y el de la parte primera el 40 por ciento de la calificación final.

7.4 En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los componentes presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas que componen el Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima. Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los componentes del Tribunal se calcularán con una aproximación de hasta diezmilésimas, si bien en la nota final se consignará exclusivamente las dos primeras cifras decimales de la nota.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada persona aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

7.5 El temario que regirá para la realización de la prueba a la que se refiere la base 7.3.2, tendrá dos partes diferenciadas, A y B.

La parte A del temario (establecida por Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación) figura en el anexo IV a) de la presente orden.

La parte B del temario (establecida por la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, y por Orden EDU/20/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban los temas que se añaden al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación) se refiere a temas de carácter específico y viene recogida en el anexo IV b) de esta orden.

7.6 Para los funcionarios de Organismos Internacionales se estará a lo dispuesto en el RD 182/1993 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento para las personas aspirantes de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se refiere la base 7.3 y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso contemplada en la base 7.1, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Al proceder a determinar las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso libre, la Comisión de Selección acumulará a las plazas asignadas a este procedimiento, la que hubiere quedado vacante, en su caso, del turno de discapacidad, quedando la plaza no cubierta por este turno, acumulada para la próxima oferta de empleo.

8.2. Actuación de la Comisión y publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1, corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a la Comisión de Selección quienes efectuarán la declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.1.1 Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, efectuará las ponderaciones establecidas en la base 8.1, las agregará a la puntuación de la fase de concurso asimismo ponderada, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a la Comisión de Selección, quien determinará los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.

8.1.2 En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- Mayor puntuación en la realización de una prueba complementaria de carácter práctico, relativa al ejercicio de la función inspectora.

8.1.3 En ningún caso se podrán declarar seleccionados/as un mayor número de personas aspirantes que número de plazas ofertadas.

8.1.4 La Comisión de Selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborará la lista provisional de aspirantes seleccionados, que se ordenarán de acuerdo con lo establecido en la presente base.

8.1.5 La Comisión de Selección expondrá, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página www.educantabria.es - Inspección - Oposiciones 2022 las listas provisionales a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas.

8.1.6 El mismo día de la publicación de la relación definitiva de seleccionados/as y en el mismo lugar se publicará la relación de personas participantes en el proceso selectivo y su puntuación definitiva del baremo.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación derivada del sistema selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo y documentación que deben presentar.

9.1 Opciones y renunciaciones.

Las personas aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2 Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.1.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, estas deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado junto con la solicitud al concurso-oposición en documentos originales, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados/as.

9.1.2 Documentación general que deben presentar las personas aspirantes seleccionadas. En el mismo plazo, se deberán presentar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, excepto aquellas personas aspirantes que ya lo hubieran presentado.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III b).

D) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo al que se opta, expedido por un médico de familia de un Centro de Salud del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

E) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo docente para el que se ha superado el procedimiento selectivo.

F) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera de otra Administración educativa estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo solicitar de la Dirección General de Personal Docente de su Comunidad Autónoma la aportación a su expediente administrativo de una certificación y hoja de servicios en la que conste:

- Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la citada certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en el expediente personal de las personas interesadas, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.1.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o no se pueda aportar alguno de los originales o documento que acredite su posesión, cuyas fotocopias fueron valoradas en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1 La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas mediante el presente concurso-oposición. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en puestos de Inspectores de Educación. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2 Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, si bien mantendrán la situación administrativa que les corresponda en el cuerpo docente de origen.

10.3 Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1 La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación. Su duración total será de un curso escolar. Deberá garantizar que los aspirantes posean la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Los funcionarios docentes que hayan prestado servicios como inspectores accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad de Cantabria, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección de Educación.

La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha Resolución se designará la Comisión Calificadora y su composición, así

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el día 1 de octubre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023. Si alguno de los funcionarios en prácticas disfrutara durante este periodo de reducción de jornada, un permiso por parto, paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, o por una causa excepcional (a valorar por la Comisión Calificadora), se efectuará la evaluación de los mismos siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses. Los inspectores que, a fecha de 31 de marzo de 2023, hayan prestado servicios por tiempos inferiores a los previstos en este apartado, continuarán la fase de prácticas hasta completar dicho periodo.

11.2 La fase de prácticas será tutelada por otro u otros inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que designe la Comisión Calificadora.

11.3 La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración Educativa a través de la Comisión Calificadora, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, la Comisión podrá recabar un informe final en el que los funcionarios en prácticas valoren el desarrollo de esta fase.

11.4 Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del inspector/a-tutor/a de la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellas personas aspirantes que resulten declaradas "no aptas" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera, en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, resolverá la finalización del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional las listas de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del citado Cuerpo.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos de terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Artículo segundo.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 1 de diciembre de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA FASE DE CONCURSO EN EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos para la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante traductora o traductor Jurado los documentos presentados en lenguas extranjeras, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL. (Máximo tres puntos)</p> <p>1.1. Trabajo desarrollado</p> <p>1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.....</p> <p>* Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0417</p>	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de servicios o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el o los Cuerpos en los que lo haya realizado.
<p>1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector Accidental)</p> <p>* Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0417</p>	0,500	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.
<p>1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos</p>	2,000	Copia del Título administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.
<p>II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL. (Máximo tres puntos)</p> <p>2.1 Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental.....</p> <p>En este apartado 2.1, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.</p> <p>* Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0625</p>	0,750	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. Asimismo, acompañarán copia de la convocatoria pública por la que accedieron al desempeño accidental del puesto de Inspectores de Educación.
<p>III.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA. (Máximo tres puntos)</p> <p>3.1 Por cada año como Director de centros públicos docentes y centros de innovación educativa y formación del profesorado (o equivalentes), con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.</p> <p>*Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0625</p>	0,750	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la dirección, certificación de la misma.
<p>3.2 Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:</p> <p>3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o Análogos.</p> <p>* Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0417</p>	0,500	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.
<p>3.2.2 Por cada año como Inspector Jefe Adjunto, Jefe de distrito y Coordinador de Equipos de área o análogos, en el Servicio de Inspección.</p> <p>* Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0417</p>	0,500	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.3 Por cada año de servicio como Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, en centros públicos. * Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0083	0,100	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.
3.2.4 Por cada año de servicio como Asesor de Formación Permanente en un centro de Formación de Profesores, o como Asesor en una Unidad Técnica de la Administración Educativa o Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. * Por cada mes de año en este apartado se puntuará: 0,0083	0,100	Copia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente.
<u>IV- PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS</u> <u>(Máximo dos puntos)</u>		
4.1 Preparación científica y didáctica.	Máximo de 0.700	
Titulaciones: 4.1.1 Por cada titulación universitaria distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación y al cuerpo docente de procedencia.	0.300	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2 Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor	0.250	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.3 Diploma de estudios avanzados, Master, Suficiencia Investigadora	0.200	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4 Otras Titulaciones:		
4.1.4.1 Por cada Título Superior de Música, Danza y Diseño o equivalente.	0.300	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4.2 Por cada Título de Grado Profesional o Medio de Música o Danza.	0,150	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,100	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4.4 Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,100	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.4.5 Por cada título de especialista o experto universitario relacionado con la docencia.	0.100	Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.2 : Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.	Máximo de 0.500	
4.2.1 Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. h) Innovación educativa. i) Convivencia y mediación. (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas). Por cada publicación que reúna los requisitos se puntuará 0,050 puntos.	Hasta 0.200	Original de la publicación
4.2.2. Por cada actividad de formación específicamente relacionadas con la función inspectora Por cada hora..... 0.001	Hasta 0.400	Copia de la certificación de las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora, en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. Un crédito será equivalente a diez horas.

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p>		<p>Para las actividades de formación específicamente relacionadas con la función inspectora convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación específicamente relacionada con la función inspectora en el Informe de actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>4.3 Conocimientos de idiomas.</p>	Máximo de 0,300	<p>Copia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p>
<p>4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas, siempre que no coincida con la aportada por el interesado para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación y al cuerpo docente de procedencia.</p>	0,300	
<p>4.3.2. Por cada certificado de nivel C1 o superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente según el punto 8 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</p>	0,300	
<p>4.3.3. Por cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente a B2 según el punto 8 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</p>	0,150	
<p>4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos:</p>	Máximo de 0,500	<p>Copia de la convocatoria realizada por la Administración educativa y certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración educativa</p> <p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p>
<p>4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva</p>	0.100	
<p>4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección: Por cada convocatoria</p>	0.050	

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Los servicios prestados serán valorados en uno sólo de los apartados 1.1.1. y 1.1.2., no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.
- 2.- Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean estos continuados o no.
- 3.- En el apartado 2.1, Ejercicio como Inspector accidental, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.
- 4.- En el apartado 3.2.1 se consideran cargos análogos, entre otros: Jefe de Estudios Adjunto, Vicedirector, Administrador de centros de FP, Vicesecretario, Jefe de Residencia, Director de EOEP, Director de EAT, Director de Aula de Interculturalidad, Director de Escuela Hogar y Director de CRIE.
En los apartados 3.2.1 y 3.2.2. se entiende por centros públicos los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.
- 5.- Los servicios prestados, el ejercicio como Inspector Accidental y el desempeño de cargos en puestos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, a excepción del desempeño del cargo de Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, en centros públicos, cuyo documento justificativo tendrá que ser aportado por el participante. En todo caso cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que proceda.
- 6.- Las copias no es necesario que se aporten compulsadas, ya que al finalizar el proceso selectivo se pedirán los originales de todos los documentos presentados.
- 7.- En el apartado III del baremo, no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio (como cargo directivo) que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate (está en el Anexo III subapartado 3.2.2 del Decreto 276/2007)
- 8.- Cuando se presenten varios títulos del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.
Se tendrán en cuenta las certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera (Nivel B2 o superior) recogidas en el anexo II de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, modificado por Resolución de 16 de enero de 2019 (BOC del 25 de enero), sin que sea necesario aportar su traducción.
- 9.- En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:
 - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.
 - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.
 - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor concedida por una Universidad española conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235



ANEXO II

Declaración responsable de la persona aspirante de estar en posesión de la titulación exigida

Don/D^a

Con domicilio en

Y Documento Nacional de Identidad número

Declara bajo su responsabilidad, a efectos de poder participar en la presente convocatoria de procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación mediante concurso-oposición, estar en posesión del título de

Santander, a de de 20

Firmado



ANEXO III A)

Declaración jurada o promesa de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo

Don/D^a

Con domicilio en

Y Documento Nacional de Identidad número

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Inspección de Educación, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, a de de 20

Firmado

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235



ANEXO III B)

Declaración jurada o promesa a suscribir por todos los aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea

D/Dª

Con domicilio en

Con DNI/NIE

Declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Inspección de Educación, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Santander, a de.....de 20

Firmado

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

ANEXO IV A)

Parte A del temario de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación publicado en BOE de 21 de diciembre de 2009.

1. La educación como derecho fundamental del ciudadano. La educación obligatoria: origen, extensión y tendencias.
2. Las necesidades educativas de la sociedad actual. El concepto de la educación como un proceso permanente.
3. La dimensión educativa en la Unión Europea. Los Programas Educativos Europeos.
4. La acción educativa en el exterior.
5. Los objetivos del sistema educativo en el marco de los objetivos educativos Europeos.
6. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estructura, Principios, fines y contenido.
7. El sistema educativo en España: características, estructura y organización.
8. Calidad y equidad en la educación. Educación y cohesión social. Políticas de mejora.
9. La enseñanza básica como garantía de una educación común para el alumnado y la atención a la diversidad como principio fundamental. Elementos del currículo. Las competencias básicas como elemento cohesionador del currículo.
10. La orientación educativa y profesional. La acción tutorial como tarea docente.
11. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Elementos y fases del proceso. Condiciones y estilos de aprendizaje.
12. La dimensión ética de la educación: educación en valores.
13. La igualdad de oportunidades en educación. Medidas específicas de atención a la diversidad.
14. Educación para la igualdad. Coeducación. Educación en contextos multiculturales.
15. Las tecnologías de la información y de la comunicación. Su incidencia en la educación y en la gestión de los centros.
16. El fomento de la lectura y el uso de la biblioteca. Desarrollo de la competencia lectora, hábitos y actitudes. Medidas y programas.
17. Principios y modelos generales de evaluación en el sistema educativo. Tipos, fines y procedimientos de evaluación educativa.
18. El sentido de la evaluación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Características de la evaluación en la Educación Infantil, en la Educación Primaria, en la Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional.
19. Experimentación, investigación e innovación educativa. Dificultades y estrategias en la introducción, difusión y consolidación de innovaciones educativas. Evaluación de la innovación educativa.
20. La formación del profesorado: la formación inicial y la formación permanente. Estructuras de la formación del profesorado. Evaluación de la incidencia de la formación en la práctica docente.
21. La participación de la comunidad escolar en el sistema educativo español. Órganos de participación. Principales tendencias en la Unión Europea.
22. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes. Principios que la rigen y principales tendencias en la Unión Europea.
23. El proyecto educativo del centro. La concreción del currículo y las programaciones de ciclo, departamento y aula.
24. Elementos estructurales y organizativos de los centros docentes. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos. Estrategias organizativas para favorecer la atención a todos los alumnos según sus necesidades específicas.
25. La dirección de los centros públicos. El equipo directivo. Selección y formación de directores y directoras. Competencias de la función directiva. Modelos europeos de dirección y gestión de centros.
26. Principales características del alumnado de 0 a 6 años. Finalidad de la Educación Infantil. Objetivos, organización y principios pedagógicos. Normativa básica.
27. Principales características del alumnado de 6 a 12 años. Finalidad de la Educación Primaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.
28. Características del alumnado de 12 a 18 años. Finalidad de la Educación Secundaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Programas de Diversificación curricular. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

29. Finalidad del Bachillerato. Normativa básica. Modalidades y optatividad. Evaluación y promoción. Prueba de acceso a la Universidad.
30. Finalidad de la Formación Profesional. Normativa básica. La Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
31. Las enseñanzas de régimen especial: las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas. Normativa básica.
32. La Educación de Personas Adultas. La educación a distancia. Normativa básica.
33. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Principios pedagógicos, escolarización y programas específicos.
34. Normativa sobre el profesorado de Educación Infantil y Primaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades, adscripción y movilidad.
35. Normativa sobre el profesorado de Educación Secundaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades y movilidad.
36. Los centros docentes. Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general.
37. Los centros privados. Tipos de centros. Autorización de centros privados. Competencias y carácter propio. Los centros privados concertados. Disposiciones que los regulan.
38. La admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión. Escolarización equilibrada. Garantías de gratuidad.
39. La supervisión escolar: planteamientos, tendencias y escuelas.
40. La Inspección educativa en España: estudio histórico.
41. La Inspección educativa en los países de la Unión Europea: estudio comparado.
42. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa. Normas básicas de funcionamiento. Deontología profesional.
43. La supervisión y control, desde el punto de vista pedagógico y organizativo del funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden.
44. La supervisión de la práctica docente y de la función directiva. Técnicas e instrumentos. Colaboración en su mejora continua.
45. Tipos de actuación del inspector en el centro. La visita de inspección.
46. Los informes de inspección. Clases de informes. Normas para su elaboración y trámite.
47. Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente. La información a los sectores de la comunidad educativa.
48. La evaluación del alumnado en las distintas etapas del sistema educativo. Titulaciones a las que conducen las diferentes enseñanzas. Normativa básica. Actuación de la Inspección educativa.
49. La evaluación de la práctica docente del profesorado: finalidades, indicadores, agentes e instrumentos de evaluación. Participación de la Inspección en la evaluación del profesorado.
50. La evaluación de la función directiva: modelos, finalidades, agentes e instrumentos de evaluación. Actuación de la Inspección educativa.
51. Evaluación interna y externa de los centros docentes. Finalidades, estrategias e instrumentos. Evaluación de procesos y de resultados. Informes de evaluación. Los planes de mejora. Actuación de la Inspección educativa.
52. La evaluación del sistema educativo: finalidades, ámbitos, indicadores e instrumentos. Evaluaciones generales de diagnóstico. Órganos de gestión. El Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación. El papel de la Inspección educativa en la evaluación del sistema educativo.
53. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tramitación de los procedimientos administrativos.
54. Órganos de participación en la programación general de la enseñanza y órganos consultivos de ámbito nacional. El Consejo Escolar del Estado.
55. Distribución de competencias educativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias estatales en materia de educación.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

ANEXO IV B)

Parte B del TEMARIO de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

1. La Comunidad Autónoma en el marco de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias educativas. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma. Estructura orgánica. Competencias de los diferentes órganos directivos.
2. La Función Pública en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Deberes y derechos individuales y colectivos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Convenios y acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y, especialmente, del personal docente. Horarios de trabajo, licencias, vacaciones y permisos.
3. El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral dependiente de la Administración educativa correspondiente. Implicaciones en las tareas de inspección educativa. Los expedientes disciplinarios: normas procedimentales.
4. La participación de los sectores sociales en la Educación. Órganos de participación. El Consejo Escolar correspondiente a la Administración educativa respectiva: estructura, composición y funciones. Otras formas de participación.
5. La Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Organización y funcionamiento. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Formación de los inspectores y evaluación de la Inspección.
6. El Plan de Actuación de la Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente: objetivos, estructura y tipos de actuaciones. Aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación.
7. Los derechos de la infancia. La protección jurídica del menor en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Responsabilidad penal de los menores.
8. Educación para la convivencia y para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos. El Plan de convivencia. Derechos y deberes del alumnado en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
9. Los servicios complementarios en los centros del ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Principios de actuación que rigen su organización y funcionamiento. Actuaciones de la Inspección educativa en la planificación y evaluación de estos servicios.
10. Planificación, organización y supervisión de la escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos. Normativa específica que lo regula en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
11. El Currículo de la etapa de Educación infantil: objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
12. El Currículo de la Educación Primaria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
13. El Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
14. El Currículo del Bachillerato: objetivos, organización y principios pedagógicos.
15. La Formación Profesional. Objetivos. Condiciones de Acceso. Contenido y organización de la oferta. Criterios de evaluación.
16. La atención y escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Identificación temprana y valoración. Modalidades de escolarización.
17. La dirección y la gestión de los centros docentes. Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Apoyo y reconocimiento al ejercicio de la función directiva.
18. La evaluación educativa del alumnado en relación con los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, y en su caso, competencias básicas. Tipos e instrumentos de evaluación. Evaluación y recuperación. Evaluación y promoción escolar. Derechos del alumnado a una evaluación conforme a criterios objetivos. Actuación de la Inspección educativa.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

19. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros escolares. Su utilización en los ámbitos de administración y gestión y como instrumentos didácticos. Realizaciones prácticas en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Papel de la Inspección de Educación en su promoción y difusión.
20. La orientación educativa y profesional en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. La función tutorial como integrante de la función docente en las distintas enseñanzas de régimen general y de régimen especial. Funciones de los departamentos de orientación y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
21. Derechos y deberes lingüísticos en España. La Constitución y los Estatutos de Autonomía. Régimen de cooficialidad lingüística en territorios autonómicos. Leyes de normalización lingüística. Jurisprudencia.
22. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Estructura, principios y contenido.
23. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil y Primaria. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
24. Organización y funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
25. Organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional en Cantabria.
26. El aprendizaje a lo largo de la vida. Las enseñanzas de personas adultas en Cantabria. Características generales. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
27. Las enseñanzas de Régimen Especial en Cantabria: Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas. Estructura, organización y diseño curricular de las enseñanzas. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
28. Supervisión y evaluación de la función docente en Cantabria. Funciones y atribuciones de la inspección educativa en estos procesos.
29. Atención a la diversidad en Cantabria. Normativa específica. Actuaciones de la inspección educativa en relación con la atención a la diversidad.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235



ANEXO V

EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____ y
teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EDU/37/2021, de 1 de diciembre, en el Cuerpo de Inspectores de Educación a la que se presenta a la
oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Víctimas del terrorismo
- Víctimas de la violencia de género

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2021-9906

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235



ANEXO VI

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBAPARTADO 4.2 DEL BAREMO PARA LA
VALORACIÓN DE MÉRITOS

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EDU/37/2021, de 1 de diciembre, dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la
valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos
únicamente al subapartado 4.2.1 (Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran
a cualquiera de los aspectos que cita) del Baremo para la valoración de méritos, aporta la documentación que
a continuación se relaciona:

(deberá aportar original en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de
noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la
Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9863 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 326/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Asunción González García contra la resolución del consejero de Sanidad, de 26 de agosto de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la demandante frente a resolución de 19 de marzo de 2021 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

[2021/9863](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2021-9859 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2021-2022 de la parcela 1 parcial del polígono 15.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Gornazo de fecha 29 de noviembre de 2021 se acordó la aprobación para la subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2021-2022 del Monte de Eucalipto, parcela 1 parcial del polígono 15 propiedad de la Junta Vecinal de Gornazo ubicada en el término municipal de Miengo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a la citada subasta que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Gornazo. CIF: P-3900391H.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta de madera de eucalipto mediante subasta de la parcela 1 parcial del polígono 15 propiedad de la Junta Vecinal de Gornazo ubicada en el término municipal de Miengo.

Precio base mejorable al alza: 6.000 €.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA: 6.000 € (IVA excluido).

5.- GARANTÍA:

Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta Vecinal de Gornazo.

b) Domicilio: Calle Virgen del Monte, 3030.

c) Localidad: 39310 Gornazo (Miengo-Cantabria).

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

b) Lugar de presentación: Sede de la Junta Vecinal mediante correo certificado

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

8.- PROPOSICIONES:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE EUCALIPTO PARCELA 1 PARCIAL DEL POLÍGONO 15.

Dentro del sobre se incluirán dos sobres:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o, en su caso, la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— APERTURA SOBRE 1: Transcurridos dos días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

— APERTURA SOBRE 2 Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones técnicas, facultativas y económicas.

Gornazo, 29 de noviembre de 2021.

El presidente,

José Manuel Real Cuesta.

2021/9859

CVE-2021-9859

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2021-9845 *Resolución por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2021.*

Por Resolución del Interventor General de 12 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero de 2021.

El artículo 157 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, prevé que la Intervención General de la Comunidad Autónoma puede modificar las auditorías previstas inicialmente en el Plan Anual cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Asimismo, la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, en su cláusula octava dispone que "las autoridades o funcionarios que consideren conveniente la realización de un control financiero no contemplado en el Plan Anual de Auditorías, podrán elevar una propuesta o petición razonada a la Intervención General".

Por otra parte, y en virtud del artículo 159.4 "La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, podrá extender el objeto de la auditoría de cuentas anuales a cualquier aspecto de la gestión de las entidades públicas".

Ante la petición efectuada con fecha 19 de octubre, por el Presidente de la Comisión Liquidadora de la Cámara Agraria de Cantabria, en ejecución del acuerdo adoptado por la misma el pasado 15 de octubre, en relación con la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria aprobada en virtud de la Ley 7/2021 de 5 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio, que plantea la necesidad de realizar una auditoría previa a la liquidación de la Cámara Agraria de Cantabria y la elaboración del balance de liquidación de la misma, entendiéndose procedente dicha petición, en virtud de lo anteriormente expuesto esta Intervención General,

RESUELVE

Aprobar la modificación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones correspondientes al ejercicio 2021, mediante la ampliación de su contenido en los términos que a continuación se especifican:

CVE-2021-9845

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2021 y Balance de Liquidación.

ENTE AUDITADO	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE	EJERCICIO
Cámara Agraria	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.	Auditoría de cuentas anuales. Balance de Liquidación.	2021

Santander, 29 de noviembre de 2021.

El interventor general,
Javier Marín García.

[2021/9845](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2021-9861 *Exposición pública de las cuentas generales de 2019 y 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Estados y Cuenta General correspondientes al ejercicio de 2019 y 2020, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

[2021/9861](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-9903 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión EXTRAORDINARIA de fecha 26/10/2021, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del actual presupuesto general para 2021, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS		DEDUCCIONES		
	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
450.609.10	160.000,00	160.000,00			
453.609.11	48.000,00	48.000,00			
453.609.12	48.000,00	48.000,00			
337.627.03	40.000,00	40.000,00			
450.624.02	288.000,00	288.000,00			
459.637.01	48.000,00	48.000,00			
450.622.02	70.797,00	70.797,00			
SUMAS	702.797,00	702.797,00			

RECURSOS A UTILIZAR:

Del Remanente Líquido de Tesorería: 702.797,00 €.

Transferencias a otras partidas: €.

Mayores ingresos: €.

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 878.800,00 €.

Capítulo 2º: 1.497.000,00 €.

Capítulo 3º: €.

Capítulo 4º: 172.400,00 €.

Capítulo 6º: 963.997,00 €.

Capítulo 7º: €

Capítulo 8º: €.

Capítulo 9º: €.

TOTAL: 3.512.197,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/9903

CVE-2021-9903

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-9895 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1250/2021.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2022 (publicado en el BOC nº 214 de fecha 8 de noviembre de 2021), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2022.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.121.888,72
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.121.888,72
1	Impuestos directos	2.622.500,00
2	Impuestos indirectos	42.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	795.023,00
4	Transferencias corrientes	1.651.689,22
5	Ingresos patrimoniales	10.676,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	5.121.888,72

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.057.888,72
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.903.878,72
1	Gastos del Personal	1.729.100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.582.300,00
3	Gastos financieros	10.000,00
4	Transferencias corrientes	581.300,00
5	Fondo de contingencia	1.178,72
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	154.010,00
6	Inversiones reales	154.010,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	64.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	64.000,00
	TOTAL GASTOS	5.121.888,72

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polanco, 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/9895

CVE-2021-9895

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9920 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 29/2455/2021.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal, masa salarial del personal laboral y bases de ejecución para el ejercicio 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el artículo 170 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2021/9920](#)

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-9930 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 7 del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/9930](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-9928 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30/11/2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Fernando Franco González.

[2021/9928](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2021-9848 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.145,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.045,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.045,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.045,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyo, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2021/9848

CVE-2021-9848

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2021-9850 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.557,29
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.707,29

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.026,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	606,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.707,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

2021/9850

CVE-2021-9850

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2021-9851 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villaescusa de Ebro, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Miguel Alonso Martínez.

2021/9851

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2021-9852 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaescusa de Ebro, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Alonso Martínez.

[2021/9852](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9887 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el siguiente padrón municipal correspondientes al mes de noviembre - ejercicio 2021:

— Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dicho padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 15 del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en la oficina de recaudación, en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley y en su caso las costas que se produzcan.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/9887

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-9882 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.*

Por Resolución de Alcaldía 313/2021, de 23 de noviembre de 2021, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Camaleño, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de esta Resolución:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	1-feb	31-mar	10-feb
Tasa de Basura	1º Semestre 2022	1-mar	31-may	8-mar
Tasa de Agua	2º Semestre 2021	1-mar	31-may	9-mar
I.B.I. Urbana	Anual 2022	15-jun	17-ago	19-jul
I.B.I. Rústica	Anual 2022	15-jun	17-ago	20-jul
Tasa de Basura	2º Semestre 2022	1-sep	30-nov	7-sep
Tasa de Agua	1º Semestre 2022	1-sep	30-nov	8-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	3-oct	5-dic	31-oct

Segundo.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime

CVE-2021-9882

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Tercero.- Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Camaleño, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2021/9882](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**CVE-2021-9866** *Aprobación del Calendario Fiscal de 2022. Expediente 872/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26/11/2021, se aprobó el Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Ruiloba para el año 2022, expuesto a continuación, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal (ruiloba.sedelectronica.es):

Plazos de pago en voluntaria:

CONCEPTO	PERÍODO	FECHAS DE PAGO
CANON ARRENDAMIENTO PARCELAS	ANUAL	20/03/2022 AL 20/06/2022
TASA AGUA, BASURA Y CANON SANEAMIENTO	1º TRIMESTRE	20/03/2022 AL 20/06/2022
TASA AGUA, BASURA Y CANON SANEAMIENTO	2º TRIMESTRE	20/06/2022 AL 20/09/2022
TASA AGUA, BASURA Y CANON SANEAMIENTO	3º TRIMESTRE	20/09/2022 AL 20/12/2022
TASA AGUA, BASURA Y CANON SANEAMIENTO	4º TRIMESTRE	20/12/2022 AL 20/03/2023
IMPUESTO CIRCULACIÓN VEHÍCULOS (IVTM)	ANUAL	17/06/2022 AL 19/08/2022
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	ANUAL	16/09/2022 AL 18/11/2022
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	16/09/2022 AL 18/11/2022

COMO REALIZAR LOS PAGOS:

RECIBOS DOMICILIADOS: Se realizará el cargo en cuenta en el periodo de pago estipulado.

RECIBOS NO DOMICILIADOS: A través de las entidades financieras colaboradoras que figuran en el documento de pago, utilizando los documentos de pago que se envían por correo ordinario al principio de la cobranza, teniendo en cuenta que la no recepción de estos documentos no exime del pago. En caso de no recibirlos, puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Ruiloba y le indicaremos como proceder al pago.

— Por internet, a través de la banca online, disponible de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruiloba, 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernandez.

2021/9866

CVE-2021-9866

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9885 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 30 de noviembre de 2021 hasta el 5 de febrero de 2022, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

La directora de Ingresos Públicos,

Susana Losada López.

2021/9885

CVE-2021-9885

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9917 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/9917

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-9932 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/9932](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-9875 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de septiembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales 2021, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático, como órgano gestor, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 25 de noviembre de 2021.

Las playas clasificadas como "rurales" de conformidad con artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado, se ubican en su mayor parte en espacios naturales protegidos, contando con hábitats y especies de especial interés y valores naturales sobresalientes que hay que proteger en atención a su representatividad, singularidad y fragilidad. Siendo la protección del medio ambiente uno de los principios rectores de la política económica y social que la Constitución española recoge en su artículo 45, en atención al objeto de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y previsión de su artículo 77, referido a la posibilidad de convocatorias de ayudas para la realización de actividades que guarden relación con el objeto de dicha ley, se ha convocado esta línea de ayudas con la finalidad de continuar con la promoción de todas aquellas actuaciones de las entidades locales que, en la realización de servicios municipales, vayan encaminadas a la conservación y protección de los hábitats naturales, especies de singular interés y preservación del elevado potencial paisajístico de las playas rurales de nuestra región, como parte de nuestro patrimonio natural y origen de múltiples servicios ecosistémicos, con el objetivo de mejorar y preservar el medio natural y la biodiversidad de la región en equilibrio con el uso y disfrute de los mismos y de todos sus beneficios por parte de la ciudadanía.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.461 con cargo a las disponibilidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUDAS CONCEDIDAS		
ENTIDAD LOCAL	PLAYAS	IMPORTE CONCEDIDO €
San Vicente de la Barquera	Fuentes	50.160,00
	Meron	
	Oyambre	
	Gerra	
Noja	Helgueras (oeste)	31.592,25
	Helgueras (este)	
Valdáliga	Oyambre	23.868,75
	La Rabia	
Ribamontán al Mar	Arnillas	103.567,68
	Langre Grande	
	Somo (este)	
	El puntal (zona norte y zona sur)	
Miengo	Usgo	10.060,20
	Los Caballos	
Piélagos	Canallave	43.462,50
	Valdearenas	
Val de San Vicente	El Pedrero	14.740,20
	Aramal	
	El Sable	
	Berellín	
Suances	Tagle/ Sable	4.384,82
Santillana del Mar	Santa Justa	869,25

Contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda conceder estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 30 de noviembre de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9875

CVE-2021-9875

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9862 *Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.*

BDNS (Identif.): 597632.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597632>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo desde alguna de las siguientes tipologías:

A) Promoción y Defensa de los Derechos de las mujeres y que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

B) Promover el acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos: político, social y económico.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo (BOC nº 156 de 9 de agosto).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento setenta mil (170.000) euros.

CVE-2021-9862

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 90% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 45.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria,

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/9862](#)

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-9883 *Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar.*

Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, según las siguientes bases:

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, habiéndose publicado íntegramente en el BOC de fecha 9 de diciembre de 2021.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000, habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de las siguientes cuantías:

30 euros.- Educación Infantil y Primaria

50 euros.- Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación Profesional

70 euros.- Estudios Superiores (universidad, máster...).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas tiene como objeto sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como Estudios Superiores.

Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Formación Profesional y títulos superiores.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta Ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Las solicitudes se presentarán, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Arenas de Iguña y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Arenas de Iguña para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, dirigidas al Excmo. Sr. alcalde, en el de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.- Plazo de resolución y notificación.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

8.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

En el caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Arenas de Iguña podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Arenas de Iguña, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2021/9883

CVE-2021-9883

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9890 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/741/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS - CEPA CAMARGO.
- CIF: Q3900752A.
- Importe de la Subvención: 3.230 €.
- Aplicación presupuestaria: 320 480 00 "SUBVENCIONES EDUCACIÓN".
- Concepto: TALLERES FORMATIVOS IMPARTIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021.

Camargo, 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/9890](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-9537 *Conexión ciclista entre la pasarela Saja-Besaya y la vía ciclable Corrales-Suances.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para construcción del carril bici "BICI.BES 14: CONEXIÓN CICLISTA ENTRE LA PASARELA SAJA-BESAYA Y LA VÍA CICLABLE CORRALES-SUANCES" en suelo rústico, que afecta a los municipios de Torrelavega y Santillana del Mar, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Link de descarga del proyecto:

<https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/77r55mZwL9zYTNY>

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2021/9537](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-9712 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Expediente 929/2021.*

Dña. Olga Izquierdo Salmon ha solicitado Licencia para construcción de vivienda en la finca 14 del polígono 26 del Catastro de Rústica del término municipal de Arnúero, localidad Castillo.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnúero, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

[2021/9712](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9849 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 461/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A527050090000EU, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9849](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9856 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 458/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A527051000000EX, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/9856

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9857 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 462/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A527050120000EU, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9857](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-9835 *Concesión de licencia de primera ocupación de casa cabaña para destinarse a vivienda en carretera de Los Pandos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano y fecha de la concesión: Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021.

Promotores: Cecilio de Bustos Díaz y Sara Gutiérrez González.

Dirección de la licencia: Carretera de los Pandos, polígono 8, parcela 468.

Referencia catastral: 39039A0084680001DS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Luena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Luena, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/9835](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-7142 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en dos parcelas colindantes en calle El Arenal, de Mompía. Expediente 53/951/2021.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes en suelo urbano del tipo U1 (Calle El Arenal en Mompía): una la catastral 5804004VP2150S0001SW de titularidad del promotor y otra la catastral 5804016VP2150S0001QW situada al Este, redactado por el arquitecto Luis María Celada González, promovido por D. José Antonio Herrera Polanco, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2021 (E-RE 516), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 9 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones,

Manuel Pérez Marañón.

ÍNDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

- 1.- DATOS GENERALES.
- 2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- 3.-CONDICIONES URBANÍSTICAS.
4. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- 5.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.
- 6.- JUSTIFICACION Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA.

PLANOS

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.-DATOS GENERALES.

Autor del encargo:

José Antonio Herrera Polanco

Situación y Emplazamiento:

Calle el Arenal 12 B y 12 C MOMPIA 39108 SANTA CRUZ DE BEZANA

Referencia Catastral de las parcelas afectadas:

5804004VP2150S0001SW - 5804016VP2150S0001QW

Autor del Estudio de Detalle:

Luis Maria Celada González. Arquitecto

Marco Normativo Municipal:

Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana y Modificación de NNSS nº 12

2.-OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Este estudio de Detalle se redacta por encargo de José Antonio Herrera Polanco quien determina de mutuo acuerdo con su colindante Este, su necesidad y tiene como finalidad la determinación de las nuevas colindancias entre ambas parcelas.

La superficie de la **parcela A** (el Arenal 12B) según la Ficha del catastro es de 746,00 m²; según medición topográfica 736,41 m², actualmente sin edificar y la **parcela B** (el Arenal 12C) tiene 3.217 m² con una superficie construida de 1.739,00 m²

Ambas parcelas son urbanas y se sitúan en el centro de la localidad de Mompía. Tiene una orientación de acceso a vía pública por el norte, siendo las demás orientaciones colindancias con otras fincas.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Así, ambas parcelas lindan al norte con calle el Arenal, al sur con terreno edificado Avenida Mompía 5 en dos parcelas, al Este parcela sobrante en Avenida Mompía 4 y al Oeste parcela construida en división horizontal el Arenal 12.

La necesidad de redactar Estudio de Detalle viene fijada por la propia normativa municipal, al determinar el estudio de alineaciones así como la reordenación de volúmenes. Dicho documento se redacta teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 del 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, sus posteriores modificaciones, así como las ordenanzas y normativas contenidas en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.

3.-CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Las parcelas están clasificadas como suelo urbano en las Norma Urbanísticas de Santa Cruz de Bezana, con la calificación de U1 Residencial Familiar.

CONDICIONES GENERALES ORDENANZA U1	
Edificabilidad	0,30 m2/m2
Parcela mínima	700 m ²
Distancia colindantes	5 m
Longitud mínima de fachada	6,5 m
Altura máxima de la edificación	7,0 m
Distancia a eje de la calle	10 m
Ancho mínimo de parcela	10 m
Ocupación máxima sobre rasante / bajo rasante	25% / 20%
Plantas	II

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

USOS CARACTERISTICOS Y PERMISIBLES
Residencial Familiar (uso característico)
Bajos comerciales (2)
Locales de oficina (3)
Locales de hostelería (1)
Instalaciones hoteleras
Locales de reunión (4)
Talleres (1)
Garajes y servicios de automóvil (2)
Colectivo escolar (1 y 3)
Colectivo cultural (1 y 3)
Colectivo asociativo (1 y 3)
Colectivo religioso (1 y 3)
Colectivo institucional (1 y 3)
Colectivo asistencial (1 y 3)
Colectivo otros (1 y 3)
Deportivo (1 y 2)

4.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La figura del Estudio de Detalle se redacta para debida aplicación de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, con algunos de los siguientes objetivos:

ARTICULO 12.28.12. EDIFICACION ENTRE MEDIANERIAS.

La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera o no, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos y el respeto a las condiciones del Código Civil.

CVE-2021-7142

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Con algunos de los siguientes objetivos según la Ley del suelo:

A.- Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B.- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los planes.

C.- Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

En este caso concreto, las determinaciones son:

- A.- Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.
- B.- Definición de alineaciones, rasantes y colindancias.
- C.- Ordenar los volúmenes edificatorios.

A.- Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle corresponde a la superficie integrada por las siguientes parcelas:

Nº parcela catastral	Coordenadas	Superficie
5804004VP2150S0001SW	425.800 UTM Huso30 ETRS89	746,00 m ²

Parcela	Propietario	Dirección
A	José Antonio Herrera Polanco	Avda. Mompia 1 MOMPIA 39108 S.C.DE BEZANA

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Nº parcela catastral	Coordenadas	Superficie
5804016VP2150S0001QW	425.850 UTM Huso30 ETRS89	3.217,00 m ²

Parcela	Propietario	Dirección
B	CULTURAL EL PINAR S.A.(CULPISA)	C/Zurbano 76 1º 28003 MADRID

B.- Definición de alineaciones, rasante y colindancias.

No está previsto una nueva definición de alineaciones ni rasantes, solamente la modificación de la separación a colindantes establecida en el Planeamiento.

Se fija la posibilidad de adosamiento por parte de ambas parcelas, a lo largo de 6,65 m medidos a lo largo de la medianera, desde la alineación municipal.

C.- Ordenar los volúmenes edificatorios

Los volúmenes edificados y que se puedan llegar a construir no son objeto del presente Estudio de Detalle.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

ARTICULO 12.28.7. POSICIÓN DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA.

El área de movimiento está constituida por la totalidad de la parcela neta a excepción de los espacios en que se manifiestan las condiciones de colindancia, separación entre edificios y otras condiciones vinculantes:

Colindancia:..... 5,00 m., salvo adosamiento o agrupación.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

	NNSS Santa Cruz de Bezana	Estudio de Detalle
Edificabilidad	0,30 m2/m2	0,30 m2/m2
Parcela mínima	700 m ²	746 m ²
Distancia colindantes	5 m	5 m- Adosados en los 6,65 ml marcados
Longitud mínima de fachada	6,5 m	6,5 m
Altura máxima de la edificación	7,0 m	7,0 m
Distancia a eje de la calle	10 m	10 m
Ancho mínimo de parcela	10 m	19,16 m
Ocupación máxima sobre rasante	25%	25%
Plantas	II	II

6.-JUSTIFICACION y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA.

La solución adoptada viene condicionada por la necesidad de disponer de 6,5 ml de fachada mínima en la parcela A.

De esta manera, siendo una parcela que cumple el resto de parámetros urbanísticos establecidos en la ordenanza U1, se puede llegar a construir en ella una vivienda unifamiliar, configurando un volumen que respeta parcialmente la distancia de 5 ml a colindante establecida en el Planeamiento.

Mediante este Estudio de Detalle se redefinen las distancias a esa colindancia, para ambas parcelas.

El presente documento se redacta conforme a la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen del suelo de Cantabria, dado que no se modifica ni clasificación del suelo, ni edificabilidad de parcela, respecto de lo previsto en las NNSS vigentes.

Tampoco se modifican, alturas, volumetría, ocupación ni usos compatibles en el planeamiento. Se respetan las separaciones a la vía pública y las alineaciones de planeamiento.

Santander, marzo de 2021.

José Antonio Herrera Polanco
promotor

Luis María Celada González.
arquitecto

LISTADO DE PLANOS

- 01 SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO
- 02 PARCELAS AFECTADAS
- 03 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- 04 ÁREAS DE MOVIMIENTO ACTUALES
- 05 NUEVAS ÁREAS DE MOVIMIENTO

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9825 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del sector 103, en Soto de la Marina. Expediente 53/1009/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, ha sido aprobado inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Compensación del sector 103 en Soto de la Marina, para su aprobación inicial, promovido por D. José García de Fuentes Churruca en representación de la Junta de Compensación del sector 103, con domicilio fiscal en la c/ Castilla nº 2-1ª planta de Santander y CIF V-39876289 y presentado en el Registro General Electrónico con fecha 30 de septiembre de 2021 (E-RE-2518).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2021/9825](#)

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9855 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda y construcción de piscina en avenida San Saturnino, 5, de Hinojedo. Expediente 2021/1670.*

Por D^a María Amparo Gutiérrez Pila, se ha solicitado autorización para la construcción de autorización para ampliación de vivienda y construcción de piscina, en Suelo Rústico de Avda. San Saturnino nº 5, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/9855](#)

CVE-2021-9855

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9886 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para construcción de piscinas y cafetería-bar en Sierraespina, 2359, en Tanos. Expediente 2021/11784C.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por este Ayuntamiento de Torrelavega, con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, que tiene por objeto la construcción de piscinas al aire libre y cafetería-bar vinculados a las instalaciones, en Tanos, Sierraespina, nº 2359.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/9886](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-9846 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-S-059-L.21/13, del proyecto Equipamiento Deportivo y de Ocio Sierrallana. Término municipal de Torrelavega.*

En virtud de lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido Resolución aprobando el Informe de Impacto Ambiental del proyecto que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/informes-eia>

- Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Equipamiento Deportivo y de Ocio Sierrallana", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Torrelavega. Término municipal de Torrelavega.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9846

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-9591 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de las aguas residuales industriales de elaboración de zumo de limón en Novales, con un volumen máximo anual de 234 metros cúbicos. Término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente V/39/01510.*

PETICIONARIO: La Flor de Limón S. L.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Elaboración de zumo de limón en Novales.

LOCALIDAD: Novales.

TÉRMINO MUNICIPAL: Alfoz de Lloredo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Elaboración de zumo de limón en Novales" - "La Flor de Limón S.L.", con un volumen máximo anual de 234 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Decantación - Digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (2 zanjas filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El jefe de servicio,

Jesús Carasa Antón

2021/9591

CVE-2021-9591

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9661 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Radiotaxi Santander y Cantabria, para el año 2021.*

Código 39001312011988.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Radiotaxi Santander y Cantabria, para el año 2021, suscrito el 21 de septiembre de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RADIO TAXI DE SANTANDER Y CANTABRIA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

Art 1.- Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente convenio colectivo es suscrito por los Órganos de Gobierno de la Sociedad Cooperativa Limitada "Radio-Taxi de Santander y Cantabria" representados por su Presidente, y por el representante legal de los trabajadores.

Art 2.- Ámbitos personal, funcional y territorial.

Los acuerdos contenidos en el presente convenio colectivo de empresa serán de aplicación a la empresa Sociedad Cooperativa Limitada "Radio-Taxi de Santander y Cantabria", registrada en el tomo 1, S/58/39 del Libro de inscripción de sociedades cooperativas de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, y a todos los trabajadores que presten en ella servicios retribuidos por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art 4.- Procedimiento de denuncia del convenio.

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio podrá solicitar, por escrito, a la otra la denuncia del convenio, con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo de la vigencia señalada en el artículo anterior.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que promueve para la negociación del nuevo convenio. Este proceso de negociación deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyendo en este plazo la Comisión Negociadora. El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor de un nuevo texto que lo sustituya. Transcurridos dos años desde la denuncia del convenio colectivo, sin que se haya acordado un nuevo convenio, o dictado un laudo arbitral en procedimiento voluntario, en su caso, se aplicará si lo hubiere el convenio colectivo de ámbito superior que fuese de aplicación.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias que pudieran darse en la negociación y posibles situaciones de bloqueo, ambas partes se adhieren y someten al contenido del Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales vigente en cada momento.

Art 5.- Procedimiento para solventar las discrepancias en supuestos del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando concurren las causas descritas en el artículo 82.3 del ET, la representación de la empresa deberá iniciar el periodo de consultas que regula, por remisión, el artículo 41.1, para la tramitación de la solicitud de inaplicación o descuelgue, de todas o algunas de las materias recogidas en el citado artículo 82.3.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en ambos artículos. El periodo de consultas no tendrá una duración superior a 15 días, y versará sobre las causas que motiven la decisión de la petición de la cooperativa, debiendo aportar ésta la documentación que avale y justifique su solicitud.

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo, se presumirá que concurren alguna o algunas de las posibles causas alegadas por la cooperativa. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud, según sea la materia afectada por el acuerdo, la retribución a percibir como la concreción de las restantes y posibles materias inaplicadas. Junto con esta determinación y concreción, el acuerdo deberá establecer, en atención a las causas que lo determinaron, una progresiva convergencia hacia la recuperación de la materia afectada por la inaplicación. En ningún caso esta inaplicación podrá tener una duración superior a la vigencia de este convenio.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo cualquiera de las partes podrá someter la solución de la controversia a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá a la decisión del Consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable

La remisión ante el ORECLA deberá realizarse por cualquiera de las partes en el plazo improrrogable de 7 días naturales. En caso de propuesta, por alguna de las partes, para someter la inaplicación a arbitraje, este deberá ser de carácter voluntario.

El resultado de la mediación, o en su caso el arbitraje voluntario, tendrá la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas con acuerdo, y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

Art 6.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria, formada por un miembro en representación de los trabajadores, siendo en todo caso el Delegado de Personal, y otro miembro, por la representación de los Órganos de Gobierno de la Cooperativa. Ambos miembros de la Comisión Paritaria podrán estar asistidos de, al menos, un asesor, que tendrá voz pero no voto.

Funciones de la Comisión Paritaria: Tendrá todas las que por disposición legal le correspondan, pero esencialmente será la encargada de la interpretación auténtica del articulado de este convenio, así como las que le corresponden en los procedimientos de modificación sustancial de las condiciones colectivas de trabajo o las de inaplicación de las condiciones pactadas en el convenio colectivo.

Procedimiento de convocatoria: Se realizará por escrito, indicando el punto o puntos sometidos a consideración e interpretación. La comisión se reunirá en un plazo máximo de 7 días hábiles y su resolución no se demorará más de 5 días hábiles siguientes.

En caso de desacuerdo, ambas partes se someten al procedimiento de mediación ante el ORECLA, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales vigente en cada momento.

Art 7.- Condiciones más beneficiosas

A los trabajadores que tuvieran unas condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, derivadas de la adaptación de la clasificación profesional de categorías a grupos profesionales, que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en el presente convenio colectivo, se le mantendrán tales condiciones a título personal.

2

CVE-2021-9661

Art 8.- Compensación y absorción.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior y excluyendo los conceptos salariales como pluses por la realización efectiva del trabajo, las disposiciones futuras de general aplicación que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retribuidos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras en éste establecidas.

Art 9.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la jurisdicción competente resolviera dejar sin efecto algunas cláusulas del presente convenio, que modificaran o impusieran otras condiciones económicas o de prestación de horario de trabajo, estas condiciones deberán ser renegociadas y considerarse en su integridad y no individualmente. A estos efectos las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución correspondiente con objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de firmeza de la sentencia o resolución, las partes firmantes del convenio no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad. En todo caso podrán utilizar los servicios de mediación de ORECLA para resolver los problemas de desacuerdo en la negociación.

Art 10.- Igualdad de oportunidades y no discriminación

La Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad adoptará las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Los trabajadores y trabajadoras, por su parte, se obligan a respetar y seguir criterios de no discriminación entre ellos o en relación a sus superiores, por razón de género, eliminando conductas o actitudes que pudieran considerarse contrarias a la igualdad de oportunidades en el trabajo.

TÍTULO SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN INTERNA Y ACCESO AL TRABAJO

Art 11.- Organización del trabajo

La dirección y organización del trabajo en la Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria corresponde a la Presidencia de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo previsto estatutariamente, y a la Dirección de RRHH establecida por la Cooperativa.

Los trabajadores, a través de su representación legal, tienen derecho a conocer las decisiones de carácter organizativo que puedan afectarles, debiendo la empresa informar con carácter previo a la delegada o delegado de personal sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de la empresa, de conformidad con lo dispuesto el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Art 12.- Ingreso y contratación

El ingreso de cualquier persona como empleada de la Cooperativa se ajustará a las normas legales generales vigentes en el momento de la contratación y a las especiales tales como las establecidas para las personas mayores de cuarenta y cinco años, discapacitadas etc.

El organigrama de la cooperativa podrá ser cubierto por cualquiera de las modalidades contractuales incluidos los contratos de puesta a disposición con ETT's.

Las personas empleadas contratadas por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trabajo en las relaciones laborales que las demás personas de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Art 13.- Adscripción de los contratos de formación-aprendizaje y prácticas al sistema de grupos profesionales.

La Cooperativa podrá suscribir contratos para la formación y el aprendizaje de acuerdo con los requisitos de edad y formación que se establezcan con carácter general en el ET o normativa de desarrollo y podrá adscribir a la persona trabajadora al grupo profesional que corresponda en el área funcional donde vaya a desarrollar sus funciones. En estos casos la retribución salarial para el primer año de vigencia del contrato será la equivalente al 75% del salario base establecido en el presente convenio para el nivel funcional y retributivo asignado en el contrato, y del 85% para el segundo año de duración del contrato, en su caso. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Los trabajadores contratados con este tipo de contrato no podrán realizar trabajos nocturnos, ni trabajo a turnos.

Igualmente, la cooperativa podrá suscribir contratos de prácticas de acuerdo con los requisitos de edad y formación que se establezcan con carácter general en el ET o normativa de desarrollo. De igual manera se podrá adscribir al grupo profesional que corresponda, en el área funcional donde el trabajador vaya a desarrollar sus funciones y tareas para las que vaya a ser contratado. En estos casos la retribución salarial será la equivalente al 80% del salario base establecido en el presente convenio para el nivel funcional y retributivo asignado en el contrato, para el primer año de duración del mismo y del 90% para el segundo año de duración del contrato, en su caso. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Para ambas modalidades de contratación, en todo lo que específicamente no se recoge en el presente convenio, será de aplicación las normas vigentes en relación con las capacitaciones profesionales o académicas, periodos de prueba, limitaciones en la contratación y obligaciones derivadas para las empresas que se dispongan con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Tras la finalización del periodo de duración de los contratos de aprendizaje, el trabajador que haya seguido prestando servicios ininterrumpidos pasará a ocupar el nivel retributivo B) de su grupo profesional.

Art 14.- Periodo de Prueba

Salvo disposición legal en contrario, los periodos de prueba no podrán exceder de:

- Técnicos y titulados superiores y grados medios: seis meses
- Resto de grupos profesionales: tres meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, que afecten a cualquier persona trabajadora durante el periodo de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo, salvo disposición legal en contra, en relación con la modalidad del contrato suscrito.

TÍTULO TERCERO.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPOS PROFESIONALES

Art 15.- Determinación y encuadramiento.

El encuadramiento de las personas empleadas afectadas por el convenio dentro de la estructura interna de la Cooperativa, como competencia exclusiva de la empresa, se realizará a algunos de los siguientes grupos profesionales que aquí se describen.

Esta clasificación tiene carácter enunciativo sin que sea preceptivo cubrir todos y cada uno de ellos. Cada grupo profesional tiene a su vez distintas divisiones en áreas funcionales, correspondiendo a su vez diferentes niveles retributivos.

La determinación del grupo profesional, y la división del área funcional, es el resultado de la ponderación conjunta de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad de las funciones y tareas que se desempeñen, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Conocimientos y experiencia: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación académica para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida, y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a procedimientos, normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos y técnicos.

Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o área funcional encomendada.

Movilidad funcional: Dentro de cada grupo profesional podrán establecerse divisiones por áreas funcionales sin que ello suponga un obstáculo a la movilidad funcional ordinaria no causal. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y la aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden a la personas en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

La realización de funciones de diferente grupo profesional, movilidad funcional extraordinaria y causal a grupos superiores o inferiores, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del ET.

GRUPO PROFESIONAL GERENCIA, ADMINISTRACIÓN Y RR HH

Para el área funcional de Dirección-Gerencia, Administración y RR.HH.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar por la empresa, realizadas por objetivos globales definidos por los órganos de gobierno de la cooperativa, o la Presidencia de la misma. Persona que planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades de la propia empresa incluidos los RR HH. Toma las decisiones fundamentales siguiendo únicamente las directrices emanadas y los criterios impartidos por los órganos de gobierno de la Cooperativa, o la Presidencia, de los que depende y a los que debe dar cuenta de su gestión.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de todas las áreas funcionales de la cooperativa, a partir de la exigencia a cada responsable de área funcional de las suyas propias, y las del resto de los trabajadores según su grado de responsabilidad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios o diplomatura, o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo A)

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con alto grado de exigencia de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito interno del área funcional de administración.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de área funcional a la que esté asignada, en la organización interna de la cooperativa, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, por su propio desempeño.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a diplomatura, grado medio, o formación profesional 2, o grado equivalente, o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo B)

Funciones de trabajos administrativos de ejecución autónoma de complejidad alta, que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad de grado alto por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, sin necesidad de supervisión constante, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección.

Funciones que suponen la coordinación en el desempeño de funciones realizadas por otros trabajadores de otras áreas funcionales de la cooperativa, sin implicar responsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente, con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo C)

Funciones de trabajos administrativos de ejecución autónoma de complejidad media, que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad de grado medio por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente, con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

COMERCIAL.- Persona encargada de elaborar y ejecutar, bajo la supervisión de la gerencia, la política comercial de la empresa para la búsqueda y captación de clientes y para la venta de productos y servicios. Será de libre designación de la empresa y esta podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

Es la persona que realiza funciones de captación de clientes, para lo que debe tener un amplio conocimiento de los distintos servicios ofertados, conocimiento y/o experiencia en el sector y en el mercado. Debe comprobar la fiabilidad del cliente que capte sin que por ello responda del resultado de la venta. Se encarga de la organización de los servicios a clientes y de la emisión y cobro de facturas, según el caso. Sus tareas consisten en operaciones con dificultad de grado medio-alto, puede seguir un método preciso o el que considere más adecuado para el ejercicio de sus funciones. Tiene un alto grado de autonomía. Deberá poseer carné de conducir tipo B 1.

Conocimiento de grado medio de informática y con demostración de capacidad de relación interpersonal.

PERSONAL DE LIMPIEZA.- Personas que se ocupan de la limpieza de los locales de la empresa.

GRUPO PROFESIONAL REPARACIONES Y TALLER

Para el área funcional de reparaciones y taller nivel retributivo A)

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con alto grado de exigencia de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito interno del área funcional de organización de los servicios de reparación y talleres.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de área funcional a la que esté asignada, en la organización interna de la cooperativa, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, por su propio desempeño y las del resto de los trabajadores que tuviera a su cargo, en su caso.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a diplomatura, grado medio, o formación profesional 2, o grado equivalente o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de reparaciones y taller nivel retributivo B)

Funciones de trabajos mecánicos y eléctricos, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, y el área de reparaciones y taller nivel retributivo A).

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Funciones que suponen la coordinación de las tareas realizadas con otros trabajadores de otras áreas funcionales de la cooperativa, sin implicar responsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

Para el área funcional de reparaciones y taller nivel retributivo C)

Funciones de trabajos mecánicos y eléctricos, de ejecución autónoma de complejidad media que exijan de forma no habitual iniciativa y responsabilidad de grado medio por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, y el área de reparaciones y taller nivel retributivo A).

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

GRUPO PROFESIONAL RADIOTELEFONIA

Para el área funcional de radiotelefonía, nivel retributivo A)

Funciones de trabajos sencillos y repetitivos, en la utilización de los medios radiotelefónicos y ordenador dispuesto por la cooperativa, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media, con autonomía de grado medio, dentro de un procedimiento técnico previamente establecido y comprobado, con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección. Los cambios informáticos por evolución en el sistema de transmisión requerirán adaptación y formación de los trabajadores, pero no implicarán incremento en la complejidad de las funciones.

Trabajos administrativos, bajo supervisión, de ejecución autónoma que requiera la cumplimentación del procedimiento de radiotelefonía, que exijan habitualmente iniciativa en grado medio-mínimo por parte de los empleados que los desempeñan, pero con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o formación profesional 2, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo, pero con experiencia dilatada en el desempeño de las funciones.

Para el área funcional radiotelefonía, nivel retributivo B)

Funciones de trabajos sencillos y repetitivos, en la utilización de los medios radiotelefónicos y ordenador dispuesto por la cooperativa, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media, con autonomía de grado bajo, dentro de un procedimiento técnico previamente establecido y comprobado, con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos, dando cuenta de su gestión, a la persona que ocupe el área funcional de Dirección. Los cambios informáticos de evolución en el sistema de transmisión requerirán adaptación y formación de los trabajadores, pero no implicarán incremento en la complejidad de las funciones.

Trabajos administrativos, bajo supervisión, de ejecución autónoma que requiera la cumplimentación del procedimiento de radiotelefonía, que exijan habitualmente iniciativa en grado mínimo por parte de los empleados que los desempeñan, pero con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o formación profesional 1, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo, pero sin experiencia previa en el desempeño de las funciones.

Cuando un trabajador de este grupo y nivel profesional preste servicios por un tiempo superior a 18 meses, promocionará de nivel retributivo B) a nivel retributivo A).

TÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Art 16.- Estructura retributiva

La estructura salarial de la Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria es la que a continuación se detalla y está compuesta por los siguientes conceptos retributivos:

Salario Base: retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna otra circunstancia, de tal modo que expresa la retribución general para todos los trabajadores de un mismo grupo profesional.

Plus de antigüedad: por cada trienio de permanencia en la empresa las personas trabajadoras tendrán derecho a un complemento equivalente al 2% del salario base correspondiente, que se percibirá en el mes de su vencimiento. El límite máximo de trienios que pueden reconocerse no excederá del 32% del citado salario base.

Los empleados que superen a la fecha de firma del presente convenio el límite anterior del 32%, conservarán la cuantía por trienios que hayan devengado, con carácter de condición personal, no transferible a otros, y sólo consolidarán el trienio que actualmente estén devengando. Una vez consolidado este último trienio, no se devengará cantidad alguna adicional por razón de la permanencia en la empresa.

Gratificaciones extraordinarias: Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias a satisfacer la primera en el mes de julio, la siguiente el día 21 de diciembre y una tercera que será prorrateada en los 12 meses del año.

Estas pagas extraordinarias se calculan por años naturales, de duración del contrato de trabajo.

El abono de las pagas extraordinarias será el correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad para toda la plantilla.

Plus festivo: El personal del grupo de radiotelefonía percibirá la cantidad de 32,73 euros brutos por cada domingo y festivo efectivamente trabajado, en cualquiera de los tres turnos de cada día (de 23 a 7 horas, de 7 a 15 horas y de 15 a 23 horas del domingo o festivo) y durante toda la vigencia del presente convenio. Su revalorización se efectuará de acuerdo con los pactos económicos que se consignent en cada negociación del convenio.

Plus de nocturnidad: El personal del grupo de radiotelefonía percibirá la cantidad de 17,01 euros brutos por cada turno de noche (de 23 a 7 horas) efectivamente trabajado durante toda la vigencia del presente convenio. Su revalorización se efectuará de acuerdo con los pactos económicos que se consignent en cada negociación del convenio.

Plus de adaptaciones tecnológicas e informáticas: Las personas a las que se les asigne la actualización de las adaptaciones tecnológicas e informáticas de los sistemas internos de la empresa percibirán de una sola vez la cantidad de 400 euros brutos que se abonará en el mes de enero de cada año natural. Su revalorización se efectuará de acuerdo con los pactos económicos que se consignent en cada negociación del convenio.

9

CVE-2021-9661

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Retribución voluntaria: Cantidad que la empresa puede reconocer a un trabajador determinado, por sus características profesionales o por el desempeño de su trabajo. Tiene el reconocimiento de condición personalísima.

Incentivos: se establece, como sistema de salario variable para el personal de radiotelefonía, un incentivo de 1 céntimo por cada cinco llamadas netas atendidas, siempre que el porcentaje de llamadas perdidas no supere el 15% del total de llamadas recibidas en cómputo mensual por trabajador.

Se entiende por llamadas netas el número resultante de restar al total de llamadas recibidas por cada operador las llamadas no atendidas. En los turnos con más de una persona trabajadora el cálculo de llamadas netas se realizará de forma global y el resultado se dividirá entre el número de personas del turno. Este incentivo se devengará mensualmente, por cada trabajador.

La cantidad no pagada por no alcanzar algún trabajador el porcentaje mínimo del 85% de llamadas netas atendidas, será repartida entre el resto de los trabajadores que sí alcancen dicho porcentaje de cumplimiento, de forma proporcional en función de los datos de cumplimiento.

Art 17.- Retribuciones económicas y clausula de actualización anual.

Para el único año de vigencia del presente convenio se pacta un incremento salarial del 5% anual calculado sobre el salario vigente a 31 de diciembre de 2020.

En el anexo I de este convenio se establecen las tablas salariales por grupos profesionales. La retribución bruta anual se ha calculado en función del salario base y las pagas extraordinarias recogidas en este convenio, computando los salarios por una prestación a tiempo completo. No recoge las retribuciones de carácter personal, tales como pluses de antigüedad, nocturnidad, festivos, o retribuciones voluntarias reconocidas de forma individual a cada trabajador.

Art 18.- Horas extraordinarias

Las partes firmantes convienen la realización mínima de horas extraordinarias utilizando el sistema de distribución irregular de jornada para evitar que las citadas horas extraordinarias puedan producirse. En todo caso, y si estas se produjeran, se compensarán en descanso como regla general. Si no pudieran compensarse en descanso por razones del servicio, se compensarán económicamente. El valor hora a estos efectos se fija en 10,27 euros brutos para las horas en días laborables y en 13,88 euros brutos para las horas realizadas en domingos, festivos y horario nocturno. Su revalorización se efectuará de acuerdo con los pactos económicos que se consignent en cada negociación del convenio.

Si se compensan en tiempo de descanso, este equivaldrá al doble de las horas realizadas y se disfrutará siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

TÍTULO QUINTO.- JORNADA LABORAL y DESCANSOS. LICENCIAS Y PERMISOS

Art 19.- Jornada laboral

La jornada máxima durante la vigencia del presente convenio para todo el personal de la cooperativa será de 1.810 horas año. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

La empresa podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año del 5% del número de horas anteriormente establecido. En radiotelefonía esta distribución será comunicada y grafiada para los trabajadores afectados con anticipación suficiente de, al menos, 5 días en situaciones ordinarias, y de, al menos, 12 horas en situaciones extraordinarias, derivadas de la falta de cobertura mínima de servicios. Igualmente se dará traslado de esta distribución irregular a la representación legal de los trabajadores, para su conocimiento, tanto de la duración como del alcance de la distribución.

En el supuesto de distribución irregular, la jornada mínima diaria de un trabajador a tiempo completo no podrá ser inferior a 5 horas, ni superior a 9 horas. Las horas trabajadas durante la semana se distribuirán de modo que el servicio quede garantizado.

Esta distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente convenio y en el Estatuto de los Trabajadores, mediando en todo caso entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente 12 horas.

Distribución de los horarios por grupos profesionales.

La distribución horaria es facultad de la dirección de la cooperativa, si bien se marcan las siguientes pautas para su distribución:

Para el grupo profesional de Administración: Se realizará de lunes a viernes con descanso los sábados, domingos y festivos. El horario establecido es de 8,30 a 16,30 horas. Este personal no está sujeto a gráfico.

Para el grupo profesional de Reparaciones y Taller: Se realizará de lunes a sábados, en jornada partida, con los descansos que correspondan y en todo caso con respeto a los descansos mínimos obligatorios previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Este personal está sujeto a gráfico.

Para el grupo profesional de Radiotelefonía: la distribución horaria en los turnos de mañana, tarde y noche, se realizará de acuerdo con el gráfico, que se ejecutará de acuerdo con las siguientes normas:

1) Con la participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores se realizará el gráfico anual, por turnos, con la distribución de las 1.810 horas año, incluyendo en el mismo los descansos entre jornadas, que respetará como mínimo 12 horas.

2) La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga de trabajo.

3) Los turnos del gráfico serán rotativos para todo el personal del grupo de radiotelefonía.

4) Se grafiará como horario especial el turno desde las 21,00 horas hasta las 9,00 horas del día siguiente en la noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero. Este turno corresponderá inicialmente al trabajador que por gráfico corresponda si bien podrá intercambiar el turno con otra persona del mismo grupo profesional, poniéndolo en conocimiento de la empresa. La retribución de estas horas será equivalente al 200% de la hora ordinaria.

Caso de producirse al final de año exceso de jornada ordinaria, estas se tipificarán como horas extraordinarias, siendo de aplicación en cuanto a descanso o abono de estas horas, lo dispuesto en el artículo correspondiente del presente convenio.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Descansos diarios.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, un descanso de 20 minutos diarios, para todos los trabajadores, cuya prestación de servicio por turno diario exceda de 6 horas, en jornada continuada. Si este descanso no se pudiera disfrutar por necesidades del servicio, se acumulará y será objeto de compensación con el número de horas anuales de trabajo.

Días anuales retribuidos.

Los trabajadores de la cooperativa disfrutarán de un descanso equivalente a 4 días, que de no ser disfrutados en descanso serán retribuidos económicamente con el salario diario correspondiente al salario base más la antigüedad. La concesión de disfrute solicitada por el trabajador estará condicionada a que se garantice la prestación del servicio en las fechas solicitadas.

Art 20.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de los siguientes días de vacaciones a tenor del sistema que se describe:

Los Grupos profesionales de "Administración" y "Taller y reparaciones", 22 días laborables al año, distribuidos por semanas o quincenas.

El Grupo profesional de Radiotelefonía: 30 días naturales.

Serán hábiles para elegir el disfrute de vacaciones todos los meses del año, con la exclusión para el grupo profesional de Radiotelefonía de la semana establecida como fiesta patronal en Santander, y las semanas que discurran entre el 16 de diciembre y el 15 de enero.

Las vacaciones podrán ser distribuidas como máximo en dos periodos de tiempo iguales, eligiendo uno de ellos el trabajador y otro la empresa. En situaciones excepcionales, ambas partes de común acuerdo podrán establecer periodos de disfrute diferentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores conocerán con al menos dos meses de antelación, las fechas de comienzo del disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones serán abonadas con los conceptos de salario base y antigüedad.

Si con carácter previo al periodo de disfrute de sus vacaciones un trabajador se encuentra en situación de IT, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad común o accidente no laboral, y no pudiera disfrutar del periodo previamente asignado o elegido, tendrá derecho a que se le reconozca un nuevo periodo de disfrute, una vez dado de alta médica, en los siguientes 18 meses a su reincorporación.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Para la fijación de un nuevo periodo de disfrute se tendrán en cuenta las necesidades de servicio y los periodos de disfrute asignados del resto del personal del mismo grupo profesional.

TÍTULO SEXTO.- LICENCIAS, CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL, EXCEDENCIAS.

Art 21.- Licencias y permisos

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a percibir su salario íntegro por los motivos y el tiempo siguientes:

- a) Quince días laborables por matrimonio, o registro oficial de pareja de hecho. En este último supuesto deberá acreditarlo por medio de la certificación que expide el registro correspondiente establecido por la Comunidad Autónoma.
- b) Tres días laborables por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, ascendientes y descendientes, en primer grado por consanguinidad o afinidad. Igual tratamiento tendrá la pareja de hecho. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días laborables más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- c) Dos días laborables fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave de abuelos, nietos y hermanos, por consanguinidad o por afinidad, incluyendo padres políticos. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días laborables más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- d) Un día laborable por fallecimiento de tíos por consanguinidad o por afinidad. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días laborables más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- e) El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de edad, con un máximo de 20 horas/año con justificación posterior.
- f) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo preciso para visitas médicas especializadas prescritas por facultativos del Servicio Público de Salud.

Todos los permisos comenzarán a disfrutarse el mismo día del hecho causante salvo en el supuesto de que éste se produzca en día no laborable, en cuyo caso los permisos comenzarán a disfrutarse el primer día laborable inmediatamente siguiente al día del hecho causante. Ello a excepción de los supuestos previstos en los apartados b y c, en los que los días de permiso podrán disfrutarse mientras dure la situación que dio lugar a los mismos.

Art 22.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural

En el supuesto de riesgo por el embarazo o durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. Nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras en situación de suspensión de contrato por nacimiento podrán acordar con la sociedad cooperativa unir las vacaciones al periodo de suspensión pudiendo en estos casos prolongarse su disfrute al año posterior al que corresponde.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Para los supuestos de suspensión de contrato por nacimiento y cuidado del menor se estará a lo previsto en el artículo 48, apartados 4, 5 y 6, del ET.

3. *Lactancia.*

El permiso para el cuidado del lactante se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del ET.

Las personas trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada para el cuidado del lactante en los días naturales que le correspondan por cálculo uniéndolo al periodo de baja por maternidad.

En el caso de parto múltiple las personas trabajadoras podrán disfrutar del derecho contenido en el párrafo anterior por cada uno de los hijos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. *Guarda legal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del ET, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Art 23.- Excedencias.

1. *Excedencia voluntaria.*

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la sociedad cooperativa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la sociedad cooperativa. El derecho al reingreso se extinguirá si no se solicita dicho reingreso un mes antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

2. *Excedencia por cuidado de familiares.*

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la sociedad cooperativa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la sociedad cooperativa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la sociedad cooperativa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

3. **Excedencia forzosa**

Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la sociedad cooperativa los trabajadores que sean designados o elegidos para el desempeño de un cargo público o de representación sindical que imposibilite su asistencia al trabajo, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 del Estatuto de los trabajadores.

TÍTULO SÉPTIMO.- MEJORAS SOCIALES

Art 24.- Complemento por Incapacidad Temporal.

En caso de incurrir un trabajador en Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad que incluyera hospitalización, percibirá con cargo a la empresa un complemento salarial entre lo que le abone por prestaciones públicas la Seguridad Social o Mutua de Accidentes hasta alcanzar el 100% de su salario mensual que viniera percibiendo.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, sin hospitalización percibirá el anterior complemento hasta el mes decimosegundo desde el inicio de la baja médica.

En ambos casos, siempre con el límite máximo de la duración de la relación laboral, extinguiéndose el complemento en caso de extinción de la relación laboral.

TÍTULO OCTAVO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art 25.- Organización de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud

La Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria dispone ya de la elección del sistema de prevención que ha considerado más adecuada, teniendo en cuenta las competencias que en la aplicación de la actividad preventiva tiene el delegado o delegada de prevención, por su condición de representación legal de los trabajadores.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Igualmente, y de acuerdo con la evaluación de riesgos laborales que ya está efectuada y con las recomendaciones precisas derivadas del plan de actuación preventiva, se realizarán los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud que sean legalmente establecidos a través de servicios de prevención ajenos con especialidad en medicina de trabajo.

TÍTULO NOVENO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 26.- Faltas del personal

Las acciones u omisiones sancionables en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en leves, graves y muy graves.

Art 27.- Tipificación de las faltas

Son faltas leves:

- a) Dos faltas injustificadas de puntualidad en la llegada al trabajo o en la salida antes del tiempo fijado, dentro de los últimos 30 días. Si la falta de puntualidad afectase a otra persona de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo, tendrá la consideración de falta grave.
- b) Abandonar el puesto de trabajo, sin causa justificada o el servicio, por breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del abandono, perjuicio de consideración a la cooperativa, compañeros y clientes, la falta podrá revestir la tipificación de grave o muy grave.
- c) No atender al público con la debida corrección y diligencia.
- d) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) El descuido en la conservación de las instalaciones, material y documentos del servicio.
- g) Las faltas de respeto y consideración en materia leve a compañeros, dirección, taxistas o clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo, y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.
- h) La inobservancia de las órdenes de servicio.
- i) La distracción durante la jornada, dedicando el tiempo de trabajo a actividades particulares como la utilización de móvil privado, y sus utilidades, salvo casos de fuerza mayor.

Son faltas graves

- a) Cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la llegada o en la salida antes del tiempo fijado, dentro de los últimos 30 días.
- b) Dos faltas de puntualidad en la llegada o en la salida antes del tiempo fijado, de más de veinte minutos de retraso, dentro del mes natural. Si las faltas de puntualidad afectasen a otra persona de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo podrá tener la consideración de falta muy grave.
- c) La falta de asistencia al trabajo de un día, en el periodo del mes natural, sin causa justificada. Será considerada muy grave si esta falta de asistencia causare grave perjuicio a la cooperativa o a otra personal de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo. Se considera falta de asistencia al trabajo la ausencia del puesto de trabajo durante más del 50% de la jornada laboral.
- d) Cometer tres faltas leves en el periodo de tres meses.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

- e) La falta de asistencia al trabajo de un día, en el periodo de un mes, sin causa justificada. Será considerada muy grave si resulta que esta falta de asistencia causare grave perjuicio a la cooperativa
- f) Las faltas de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los directivos y compañeros de la cooperativa.
- g) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los directivos de la cooperativa, y de las obligaciones concretas o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicio grave para el servicio.
- h) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado.
- i) Tomar bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o fumar en las instalaciones durante la jornada de trabajo.
- j) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la cooperativa.
- k) La negligencia que pueda causar daños graves en la conservación de las instalaciones, materiales o documentos de los servicios.
- l) Falta notoria de respeto y consideración a los clientes, a los compañeros de trabajo, taxistas, socios y directivos de la cooperativa.
- m) La utilización de los teléfonos de la cooperativa para fines privados, siempre que de ello se deriven perjuicios notorios para la sociedad cooperativa.
- n) La realización de trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

Son faltas muy graves:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta que constituya delito doloso.
- b) El falseamiento voluntario de datos e informaciones
- c) La reincidencia en las faltas de puntualidad, siempre que no tenga la consideración de falta leve o grave. Se considera reincidencia la falta de puntualidad en seis o más ocasionales en un periodo de tres meses naturales.
- d) Más de doce faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en un periodo de seis meses.
- e) La embriaguez probada y reiterada en horas de trabajo.
- f) Los malos tratos de palabra o de obra, o falta muy grave de respeto y consideración a las personas de los directivos de la cooperativa y compañeros de los mismos.
- g) La falta de asistencia al trabajo de dos días, en el periodo del mes natural, sin causa justificada. Se considera falta de asistencia al trabajo la ausencia del puesto de trabajo durante más del 50% de la jornada laboral.

Art 28.- Sanciones

Por falta leve:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 2 meses.
- Despido.

La imposición de las anteriores sanciones, salvo para la amonestación verbal, se realizará siempre por escrito, del que deberá acusar recibo y firmar la persona sancionada o en su lugar dos testigos, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores para su información, excepto en los casos en el que trabajador requiera que no se le informe.

En el caso de sanciones a la representación legal de los trabajadores se realizará un expediente previo por escrito, dando un plazo de 10 días naturales para que se presente escrito de descargo, tras el cual la dirección de la cooperativa tomará su decisión.

17

CVE-2021-9661

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

Art 29.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, desde el momento en que la sociedad cooperativa tuvo conocimiento de los hechos imputables como falta.

Las faltas graves prescribirán a los 20 días y las muy graves a los 60 días, igualmente a partir de la fecha en que la dirección de la cooperativa tenga conocimiento de la comisión.

En todo caso, prescribirán a los 6 meses de haberse cometido.

TÍTULO DÉCIMO.- DERECHOS SINDICALES

Art 30.- Derechos sindicales.

El delegado o delegada de personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

La representación legal de los trabajadores, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización sindical a la que pertenezca, disfrutará de permiso sindical que podrá computarse por periodos trimestrales, requiriendo para ello que presente la oportuna justificación a la dirección de la cooperativa, con tiempo suficiente para que se garantice la prestación del servicio objeto esencial de la empresa.

Igualmente se dispondrá de un tablón de anuncios para que pueda ser expuesta información sindical. En caso de precisarse reuniones o asambleas en el centro de trabajo, la sociedad cooperativa facilitará una sala para estas reuniones.

ADHESIÓN AL SISTEMA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE EXTRAJUDICIAL

Art 31.- Adhesión al ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de los conflictos laborales que afecten a los trabajadores y la sociedad cooperativa, originados en el ámbito de aplicación de este convenio, o por su relación laboral, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), en los términos previstos en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales o cualquier otro acuerdo que le sustituya.

Noviembre de 2021

En representación de la empresa En representación de los trabajadores

Fdo. _____

Fdo. _____

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2021. SALARIO BASE MENSUAL Y SALARIO BRUTO ANUAL a JORNADA COMPLETA (con inclusión de pagas extras).

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	SALARIO BRUTO AÑO	SALARIO BASE MES	SALARIO BRUTO AÑO
	HASTA	31/08/2021	DESDE	01/09/2021
Grupo profesional: dirección, gerencia y administración				
Área funcional: Dirección, Administración y Recursos Humanos	1.656,67	24.850,04	1.656,67	24.850,04
Área funcional: Administración				
Nivel retributivo A	1.318,35	19.775,23	1.318,35	19.775,23
Nivel retributivo B	1.162,00	17.430,05	1.162,00	17.430,05
Nivel retributivo C	1.070,73	16.060,91	1.070,73	16.060,91
Área funcional: comercial				
Nivel retributivo A	990,66	14.859,97	990,66	14.859,97
Área funcional: limpieza				
Nivel retributivo A	886,67	13.300,00	900,67	13.510,00
Grupo profesional: Reparaciones y Taller				
Nivel retributivo A	1.733,85	26.007,82	1.733,85	26.007,82
Nivel retributivo B	1.333,33	20.000,00	1.333,33	20.000,00
Nivel retributivo C	1.219,05	18.285,75	1.219,05	18.285,75
Grupo profesional: Radiotelefonía				
Nivel retributivo A	990,66	14.859,97	990,66	14.859,97
Nivel retributivo B	886,67	13.300,00	900,67	13.510,00

Noviembre de 2021

En representación de la empresa En representación de los trabajadores

Fdo. _____

Fdo. _____

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2021-9877 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Mediante Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, se definieron en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística.

En ejercicio de dichas competencias se aprobó, como marco jurídico general de la actividad turística, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que en su artículo 15 dispone que serán objeto de especial regulación, los albergues y establecimientos similares en sus diversas modalidades y especialidades.

Actualmente, el marco jurídico aplicable a los albergues turísticos es el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto modificativo, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración <https://participacion.cantabria.es>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La importante demanda de los titulares de los albergues de peregrinos de un reconocimiento por parte de la administración turística y, en consecuencia, de la posibilidad de su inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, así como la oportunidad de ser incorporados a las actuaciones de promoción y difusión que se desarrollen por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hacen necesario la categorización

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

de los alberges turísticos, para dar cabida, no sólo a los albergues gestionados de forma profesional a cambio de una remuneración, sino también a los albergues de peregrinos, gestionados por entidades sin ánimo de lucro, de forma gratuita o a cambio de un donativo, donde la hospitalidad y el acogimiento de peregrinos es su función esencial.

La actual normativa define, en su artículo 2, a las empresas de albergue turístico como aquellas personas físicas o jurídicas que se dedican de forma profesional y/o habitual a proporcionar a sus clientes mediante precio alojamiento en albergue. Sin embargo, esta definición no permite abarcar a los titulares de albergues de peregrinos.

Por otro lado, con este decreto se pretende abordar la regulación de los nuevos modelos de alojamiento ligados a un turismo ecológico o de naturaleza, que no tienen encaje en la normativa actual, fijando criterios de sustentabilidad fundamentales para preservar el medio ambiente, sin olvidar el concepto de calidad turística, impulsando el mercado turístico mediante proyectos de desarrollo sostenible que promuevan, a su vez, el consumo de productos y servicios que ofrece nuestra región.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se estima necesaria y oportuna dar una respuesta normativa adecuada al extraordinario crecimiento que ha experimentado el turismo de peregrinos que recorren los Caminos a Santiago a su paso por Cantabria así como el Camino Lebaniego.

Los alojamientos que hospedan a los peregrinos deben responder a las necesidades propias de ese tipo de usuarios, con el fin de garantizar a los clientes una atención de calidad adecuada a sus peticiones, que hagan atractivo nuestro territorio como destino turístico.

Por ello, se estima necesario ampliar el objeto del Decreto por el que se regulan los albergues turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo a los albergues de peregrinos que se encuentren situados en un área de 5 km en torno al Camino Lebaniego o al Camino de Santiago a su paso por Cantabria.

En este sentido, se pretende ampliar la tipología del albergue turístico, pero estableciendo los límites imprescindibles para garantizar las condiciones mínimas de orden público, seguridad ciudadana, salud pública y protección de los consumidores.

Desde el punto de vista del orden público y la seguridad ciudadana, se hace necesario tener un registro de estos establecimientos, para garantizar el control de los viajeros que en los mismos se hospedan.

Al mismo tiempo se pretende fomentar un turismo de calidad, que respete la marca e imagen de Cantabria y, a su vez, proteja los derechos de los consumidores de recursos turísticos garantizando que el albergue cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad y salubridad.

Otro aspecto muy controvertido, y que se circunscribe al ámbito turístico por su relación con otras tipologías de actividades turísticas, se trata del hecho del intrusismo y la competencia desleal de esta actividad con respecto a los albergues turísticos ya reglamentadas, por ello, estos albergues se destinan, exclusivamente, al acogimiento de peregrinos.

Asimismo, los nuevos turistas responden a una mayor segmentación del mercado, quieren vacaciones fragmentadas (en periodos de 5 a 8 días cada una), valoran más los aspectos medioambientales de sus vacaciones y son más activos, exigen otro tipo de actividades que se les ofrecen en las zonas ecoturísticas.

Por ello, se estima necesario dar satisfacción a las nuevas demandas de los usuarios, propiciadas por una mayor conciencia ecológica y una nueva manera de viajar que ha impuesto la pandemia, en donde los turistas quieren pasar sus vacaciones en la relativa seguridad del aislamiento, pero sin renunciar a la calidad de los servicios propios de los alojamientos hoteleros.

Resulta oportuno, por todo ello, regular los alberges de peregrinos y albergues de ecoturismo para fomentar un turismo de calidad, que respete la marca e imagen de Cantabria.

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Tener un registro de albergues de peregrinos y de ecoturismo de nuestra región.
- Acoger nuevos modelos de alojamiento, tales como domos, casas burbujas, casas del árbol, casas colgantes, iglús, viviendas geodésicas etc.
- La promoción y difusión de los albergues de peregrinos y de ecoturismo.
- Evitar duplicidades de control a través de diferentes administraciones, en garantía de la unidad de mercado.
- Incorporar los principios de armonización normativa.
- Proteger la seguridad e integridad de las personas usuarias.
- Dar satisfacción a las nuevas demandas de los usuarios.
- Incentivar la calidad turística.
- Explotar los recursos naturales de la zona.
- Contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Asegurar la calidad de los servicios prestados.
- Luchar contra el intrusismo profesional.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La iniciativa es necesaria ante la ausencia de normativa actual que regule los albergues de peregrinos y de ecoturismo, por lo cual no existen otras alternativas regulatorias de actuación, siendo exigible en este caso su desarrollo mediante el instrumento normativo apropiado.

No se consideran viables alternativas no regulatorias.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre 2021.
La directora general de Turismo,
Marta Barca Pérez.

2021/9877

CVE-2021-9877

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9833 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21.*

Por la Junta Vecinal de Cuchía se solicita licencia municipal de actividad para bar-cafetería en calle Playa Marzán nº 779 de la localidad de Cuchía de este T.M.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el B.O.C.

Miengo, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/9833